

Ejecución

IMM
5



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO TELÉFONO No

CLASE:

EJECUTIVO

telegrma emb. mmv blt

DEMANDANTE:

EDIFICIO LA CEIBA
C.C. o NIT. No. 900.345.055.0

DIRECCIÓN:

DEMANDADO:

ALIANZA FIDUCIARIA VOCERA PATRIMONI

CC. ó NIT 860.531.315.3

FECHA DE RADICACIÓN :

CUADERNO: DOS

RADICACION :

1100140030512011001334

11-1334

AD 5 DIC

SEÑOR

JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO

E. S. D.

ALEJANDRO LONDOÑO ROMANOWSKY, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No 80.926.615 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No 206.378 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la copropiedad denominada **EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, dentro del proceso que cursa en su juzgado con número 1334-2011 y adelantado contra **ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA**, respetuosamente solicito al despacho decretar la siguientes medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad del demandado, denuncia que hago bajo la gravedad del documento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

1. El embargo y su posterior secuestro del inmueble ubicado en la Calle 71 No 6-27 local 202 de esta ciudad, el anterior inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria número 50C-1758262 y esta alinderado según consta en el certificado de libertad y tradición adjuntado en la demanda, para tal efecto ruego oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de este Círculo.

Atentamente



ALEJANDRO LONDOÑO ROMANOWSKY
C.C. No 80.926.615 de Bogotá
T.P 206.378 del C. S de la J

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANTE

- 1. SE SURTIÓ EN TIEMPO ALLEDO COMAS SI NO
- 2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR. SI NO
- 3. LA PROMOCIÓN ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORADA. SI NO
- 4. SE PROMOCIONÓ EN TIEMPO. SI NO
- 5. VENDIÓ LA PARTE DE SU TRASTADO ANTERIOR LA MISMA PARTE SI NO
- 6. SE PROMOCIONÓ EN TIEMPO. SI NO
- 7. VENDIÓ EN TIEMPO VITATORIO. SI NO
- 8. TIEMPO DE ENPLAZAMIENTO VENDIÓ. SI NO
- 9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER. SI NO
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C. - 5 DIC 2011

(3)

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) diciembre de dos mil once (2011)

Rad. 2011 – 1334

Vista la solicitud de medidas cautelares, se ordena prestar caución por la suma de (\$1.050.000.00) M.CTE. Conforme el art 513 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

• NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 163 Hoy 19 DIC 2011
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
ANOTADO
19 DIC 2011

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal Bogotá, D.C.
ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
DE HOY 19 ENE. 2012



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES ARTICULO 513

3

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	NINGUNO	21-41-101005496	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							08	02	2012

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL		900.345.055-0
Dirección	CL 71 NRO. 6 - 21	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
Teléfono	5312802		
Asegurado	ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIO ADM EDIFICIO LA CEIBA		

APODERADO

Apoderado	LONDONO, ALEJANDRO	Identificación	80.926.615
Dirección	CL 103 A NRO. 21 - 32	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Teléfono	2575753		

PROCESO

Demandante	EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL	Asegurado	ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIO ADM EDIFICIO LA CEIBA
Caución Ordenada por:	JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL	Clase de Proceso	EJECUTIVO
		Numero de radicado	2011-1334

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
ANTIGUO COUNTRY
PAGADO

OBSERVACIONES

08 FEB 2012
EFFECTIVE [] CAPITAL
RESALDO [] CONT []
FIRMA AUTORIZADA

Valor Asegurado	\$ *****1,050,000.00	Valor Asegurado en Letras	UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.
------------------------	----------------------	----------------------------------	--------------------------------------

Valor Prima	\$ *****42,000.00	Gastos de Expedición	\$ *****2,500.00	Valor IVA	\$ *****7,120.00	Total a Pagar	\$ *****51,620.00
--------------------	-------------------	-----------------------------	------------------	------------------	------------------	----------------------	-------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado
DIRECTA	4013	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia Berrio - Vicepresidente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11005108224238 (3900) 000000051620 (96) 20130207

REFERENCIA PAGO:
1100510822423-8

Firma Tomador y/o Autorizado

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

SONIASANCHEZ

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nitr. 860.350.626-1

JUZG 51 CIVIL M. PAL

18931 16-FEB-12 10:24

4

SEÑOR

JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DEL ^{MPA}CIRCUITO

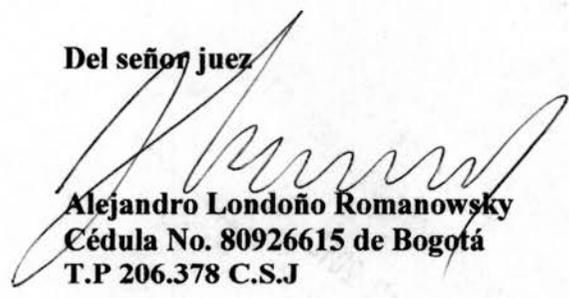
E. S. D.

**PROCESO 1334-2011: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA
REF. RADICACIÓN MEMORIAL**

Respetado señor juez,

Por medio de la presente y de la forma más cordial, me dirijo a su despacho para radicar la caución y/o póliza judicial por valor de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS (1.050.000) solicitada mediante auto de fecha trece (13) de Diciembre de 2011.

Del señor juez



Alejandro Londoño Romanowsky
Cédula No. 80926615 de Bogotá
T.P 206.378 C.S.J

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANTE

- 1. SE SUSCIBO EN TIEMPO A LOS COPIAS SI NO
- 2. NO SE HA CUMPLIDO PRECISO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE DEBE LEER ESCRITAMENTE SI NO
- 4. SE PROMANUACION A TIEMPO SI NO
- 5. LEYÓ EL TEXTO DE TRÁMITE ANTERIOR (AUTOS, LAJUNTES) SI NO
- 6. LEYÓ EL TEXTO DE TRÁMITE ANTERIOR (AUTOS, LAJUNTES) SI NO
- 7. LEYÓ EL TEXTO DE TRÁMITE ANTERIOR (AUTOS, LAJUNTES) SI NO
- 8. LEYÓ EL TEXTO DE TRÁMITE ANTERIOR (AUTOS, LAJUNTES) SI NO
- 9. LEYÓ EL TEXTO DE TRÁMITE ANTERIOR (AUTOS, LAJUNTES) SI NO
- 10. OTRO

SECRETARÍA D.C.
26 MAR 2012
Poliza

5

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 2011 - 1334

Con base en la caución prestada y teniendo en cuenta la anterior solicitud; De conformidad con el artículo 513 del C.P.C., el Despacho **RESUELVE:**

.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1758262** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.-.

Por Secretaría librese el oficio respectivo al Registrador para lo de su cargo, (Num. 1 Art. 681 C.P.C.).

Dado el I crédito que se cobra se limita el embargo a la medida decretada (art 513 C.P.C.)

NOTIFÍQUESE (-).



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

pav

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 0247 Hoy 30 MAR, 2012
La Secretaria Marlys Ángela Marcela Silva Rincón

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 3
Bogotá D.C.**

OFICIO No. 12-1254

**REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No.2011-1334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA**

Señor
**REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA-RESPECTIVA**

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil doce (2012), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó EL EMBARGO del inmueble de propiedad de la parte demandada señor(a) descrito bajo las siguientes características:

MATRICULA 50C-1758262

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 N° 1 del C. de P.C.)

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy treinta (30) de abril de dos mil doce (2012).

Atentamente,

MARLYS ÁNGELA MARCELA SILVA RINCÓN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 3
Bogotá D.C.

OFICIO No. 12-1254

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No.2011-1334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA-RESPECTIVA

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil doce (2012), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó EL EMBARGO del inmueble de propiedad de la parte demandada señor(a) descrito bajo las siguientes características:

MATRICULA 50C-1758262

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 N° 1 del C. de P.C.)

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy treinta (30) de abril de dos mil doce (2012).

Atentamente,


MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
Secretaria

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 3
Bogotá D.C.

OFICIO No. 12-1254

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No.2011-1334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA-RESPECTIVA

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil doce (2012), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó EL EMBARGO del inmueble de propiedad de la parte demandada señor(a) descrito bajo las siguientes características:

MATRICULA 50C-1758262

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 N° 1 del C. de P.C.)

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy treinta (30) de abril de dos mil doce (2012).

Atentamente,


MARLYS ÁNGELA MARCELA SILVA RINCÓN
Secretaria



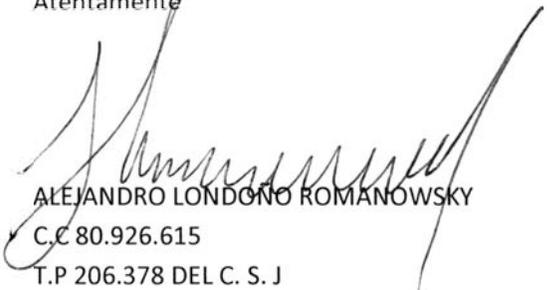
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: 2011-1334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

REF: Radicación memorial corrección

ALEJANDRO LONDOÑO ROMANOWSKY, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con la cedula de número 80.926.615 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 206.378 del Consejo Superior de La Judicatura, en mi calidad de apoderado de la copropiedad denominada **EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, dentro del proceso que cursa en su juzgado con número 1334-2011 y adelantado contra **ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA**, respetuosamente manifiesto que en memorial anterior se solicito decretar la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble ubicado en la Calle 71 No 6-27 local 202, sin embargo y por un error mecanográfico se estableció de manera errónea el número de matrícula, la cual mediante este memorial quiero corregir siendo la correcta 50C-1758265, en virtud de lo anterior solicito a usted señor juez.

1. El embargo y su posterior secuestro del inmueble ubicado en la Calle 71 No 6-27 local 202 de esta ciudad, al anterior inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria de número 50C-1758265 y esta alinderado según consta en el certificado de libertad y tradición adjuntado con la demanda, para tal efecto ruego oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de este circulo.

Atentamente



ALEJANDRO LONDOÑO ROMANOWSKY

C.C 80.926.615

T.P 206.378 DEL C. S. J

110

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil doce (2012).

Proceso No. 2011 - 1334

En uso de las facultades conferidas por el art. 310 del C.P.C se procede a ~~corregir~~ el auto de fecha 13 de diciembre de 2011 en el sentido de indicar que el embargo el crédito es contra del señor JOSE A. ALBARRACIN MORENO y no como allí se indico en lo demás el auto queda incólume. Oficiese.

NOTIFÍQUESE



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

pav

<ul style="list-style-type: none">• <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>021</u> Hoy <u>6 JUN 2012</u> Secretario 
--

AL DESPACHO DE SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUBSANA EN TIEMPO ALLEGAR COPIAS SI NO
- 2. NO SE HAN CUMPLIDO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE RESOLVIÓ EN TIEMPO SI NO
- 4. SE PROMERCIARON A TIEMPO SI NO
- 5. VENCió EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA CAUSA SI NO
- 6. VENCió EL TÉRMINO DE RESOLUCIÓN SI NO
- 7. VENCió EL TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE DEFENSA SI NO
- 8. DADOS CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR SI NO
- 9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER SI NO
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

22 JUN 2012

Auto no conade

M.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No., 14-33, piso 3
Bogotá D.C.

Oficio N° 12-1988

JULIO 17 DE 2.012

REF: EJECUTIVO SIGULAR No 2011-1334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD
HORIZONTAL
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA
DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO
LA CEIBA.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BOGOTA D.C.

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha tres (03) de julio de dos mil doce (2.012), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada descrito bajo las siguientes características:

MATRICULA No. 50C - 1758265

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 N° 1 del C. de P.C.)

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
SECRETARIA

Marcela Silva Rincon
SECRETARIA
Firma Original

locobi
Alfredo London
C. 8052660

Os

17 JUL 2012

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No., 14-33, piso 3
Bogotá D.C.

213
45M

Oficio N° 12-1988

JULIO 17 DE 2.012

REF: EJECUTIVO SIGULAR No 2011-1334

DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BOGOTA D.C.

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha tres (03) de julio de dos mil doce (2.012), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada descrito bajo las siguientes características:

MATRICULA No. 50C - 1758265

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 N° 1 del C. de P.C.)

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
SECRETARIA



Os



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 64693509

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUIDADO

6064693509

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 26 de Julio de 2012 a las 10:10:02 a.m.

No. RADICACION: 2012-67937

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO LA CEIBA

OFICIO No.: 1988 del 17-07-2012 JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

MATRICULAS 1758265 BOGOTÁ, D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15,300

15,300

Total a Pagar: \$ 15,300

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 15,300

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 64693510

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUIDADO

6064693510

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 26 de Julio de 2012 a las 10:10:04 a.m.

No. RADICACION: 2012-501775

MATRICULA: 500-1758265

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO LA CEIBA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12900

ASOCIADO AL TURNO No: 2012-67937

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 31 de Julio de 2012 a las 03:04:52 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-67937 se calificaron las siguientes matriculas:

1758265

Matricula Nro.: 50C-1758265

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 71 #6-25 LOCAL 202 EDIFICIO LA CEIBA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-07-2012 Radicacion: 2012-67937

Documento: OFICIO 1988 del: 17-07-2012 JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-1334 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO

AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

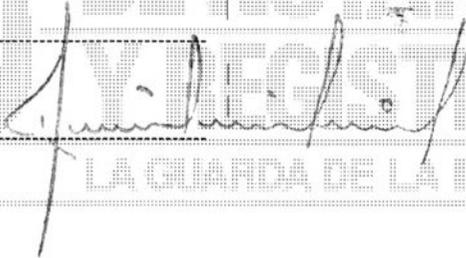
Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma



ABOGA228,

01 ABO 2012



LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. EL SUJETO HA SIDO ALLEGO COMPAÑI SI NO
- 2. NO SE HA CONSIDERADO ALIENADO ANTERIOR
- 3. LA FICHA DE LA CONVENCION SE HA RECUPERADA SI NO
- 4. SE PIDE DOCUMENTO DEL SUJETO
- 5. VENCIO EL TERCER VOTO ANTERIOR LA (ARTES) SI NO
- 6. VENCIO EL TERCER VOTO PROHIBITORIO
- 7. TERCER VOTO DE COMPROMISO VENCIDO
- 8. SE PIDE LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 9. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

14 AGO 2012

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

16

Pagina 1

Impreso el 31 de Julio de 2012 a las 03:04:52 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-67937 se calificaron las siguientes matriculas:

1758265

Matricula Nro.: 50C-1758265

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 71 #6-25 LOCAL 202 EDIFICIO LA CEIBA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-07-2012 Radicacion: 2012-67937

Documento: OFICIO 1988 del: 17-07-2012 JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-1334 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO

AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

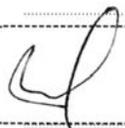
X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

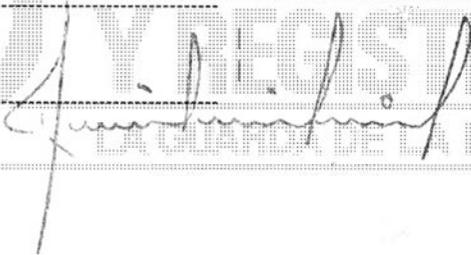
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma



01 AGO 2012



ABOGA228,



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

19

Pagina 1

Impreso el 31 de Julio de 2012 a las 03:04:52 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-67937 se calificaron las siguientes matriculas:

1758265

Matricula Nro.: 50C-1758265

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 71 #6-25 LOCAL 202 EDIFICIO LA CEIBA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-07-2012 Radicacion: 2012-67937

Documento: OFICIO 1988 del: 17-07-2012 JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-1334 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO

AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:				El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma		
 ABOGA228,	01	Ago	2012			



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 31 de Julio de 2012 a las 03:04:52 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-67937 se calificaron las siguientes matriculas:

1758265

Matricula Nro.: 50C-1758265

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 71 #6-25 LOCAL 202 EDIFICIO LA CEIBA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-07-2012 Radicacion: 2012-67937

Documento: OFICIO 1988 del: 17-07-2012 JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-1334 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO

AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

ABOGA228,

01 ABO 2012

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

19

Nro Matricula: 50C-1758265

Pagina 1

Impreso el 03 de Agosto de 2012 a las 05:03:58 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA AFECTURA: 28-07-2009 RADICACION: 2009-71830 CON: ESCRITURA DE: 22-07-2009
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 970 de fecha 10-07-2009 en NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. LOCAL 202 con area de 51.15 M2. con coeficiente de 2.83% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO A.D.M. EDIFICIO LA CEIBA ENGLOBO TRES (3) LOTES DE TERRENO LOS CUALES ADQUIRO ASI: EL DE LA CALLE 71 N. 6-11 Y CALLE 71 N. 6-21 POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL COMO APORTE PARA EL INCREMENTO DE PATRIMONIO AUTONOMO A.D.M. EDIFICIO LA CEIBA QUE LE HICIERON PATRICIA NOGUERA HUDIMAC E INVERSIONES NOGUERA E HIJOS S.A. POR ESCRITURA 1475 DEL 27-04-2007 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 03-07-2007 A LOS FOLIOS 50C-171483 Y 50C-171481 ESTOS ADQUIRIERON ASI: PATRICIA NOGUERA HUDIMAC POR COMPRA A LUCIA SEGURA VDA. DE NOGUERA POR ESCRITURA 3831 DEL 22-08-1973 NOTARIA 10 DE BOGOTA, INVERSIONES NOGUERA E HIJOS S.A. ADQUIRO POR APORTE QUE LE HIZO MARTHA MARIA EUGENIA NOGUERA SEGURA POR ESCRITURA 1356 DEL 04-05-2005 NOTARIA 35 DE BOGOTA ESTA ADQUIRO POR COMPRA A LUCIA SEGURA VDA. DE NOGUERA POR ESCRITURA 3832 DEL 22-08-1973 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EL PREDIO DE LA CALLE 71 N. 6-25/27 LO ADQUIRO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HIZO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO OIKOS PLAZOLETA 71 POR ESCRITURA 3575 DEL 07-09-2007 NOTARIA 35 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-10-2007 AL FOLIO 50C-1118495 ESTA SOCIEDAD ADQUIRO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HIZO LA SOCIEDAD PARNES LTDA. POR ESCRITURA 1564 DEL 14-06-2006 NOTARIA 35 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRO POR COMPRA A LA SOCIEDAD ORION PROMOTORA INMOBILIARIA S.A. POR ESCRITURA 2259 DEL 16-06-1997 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRO POR COMPRA A LA SOCIEDAD RUEJAS Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 3487 DEL 08-11-1994 NOTARIA 43 DE BOGOTA ESTA SOCIEDAD ADQUIRO POR COMPRA A GUILLERMO, JORGE, EDUARDO RUEDA ROJAS, JULIA DEL PERPETUO SOCORRO RUEDA DE URIBE Y EMILIA RUEDA DE GEMPELES POR ESCRITURA 4182, DEL 04-11-1988 NOTARIA 10 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 71 #6-25 LOCAL 202 EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1758181

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-01-2005 Radicacion: 2005-4938

Doc: RESOLUCION 220 del: 22-04-2004 D.A.P.D. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA EN MAYOR EXTENSION. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-07-2009 Radicacion: 2009-71830

Doc: ESCRITURA 970 del: 10-07-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO LA CEIBA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1758265

Pagina 2

Impreso el 03 de Agosto de 2012 a las 05:03:58 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA
8300538122 X**

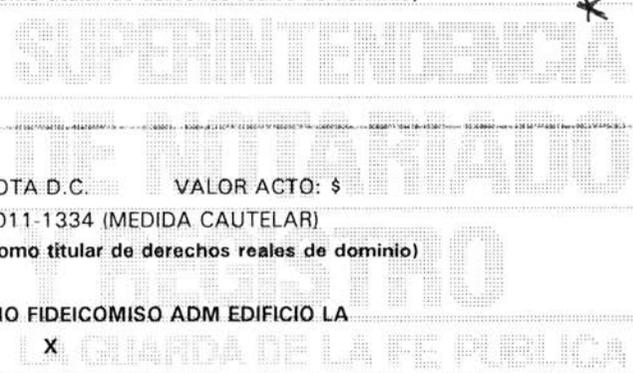
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-07-2009 Radicacion: 2009-71833
Doc: ESCRITURA 1024 del: 21-07-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 970 DE 10-07-2009 NOTARIA 66 DE BOGOTA,EN CUANTO A IDENTIFICAR
PLENAMENTE EL PREDIO EGLOBADO Y CITAR EL NOMBRE CORRECTO DEL FIDEICOMISO TITULAR DEL DOMINIO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA
8300538122 X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-01-2010 Radicacion: 2010-6502
Doc: DOCUMENTO 1767 del: 25-01-2010 PLUSVALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA DEL EFECTO PLUSVALIA EN MAYOR EXTENSION DE ESTE Y
OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA ALCALDIA MAYOR DE BTA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-12-2011 Radicacion: 2011-117405
Doc: OFICIO 3686 del: 05-12-2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROC. 2011-383 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PARRA BUENO ROGER ERNESTO
**A: SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
A: LUIS FERNANDO GOMEZ R Y CIA LIMITADA**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-07-2012 Radicacion: 2012-67937
Doc: OFICIO 1988 del: 17-07-2012 JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-1334 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL
**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA
CEIBA**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*



Handwritten initials or mark.

Nro Matricula: 50C-1758265

Pagina 3

Impreso el 03 de Agosto de 2012 a las 05:03:58 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

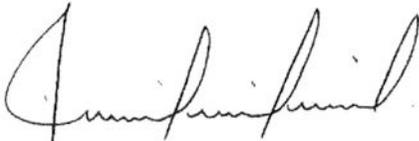
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID60 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2012-501775

FECHA: 26-07-2012



El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

21

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, diez (10) de diciembre de dos mil doce (2012)

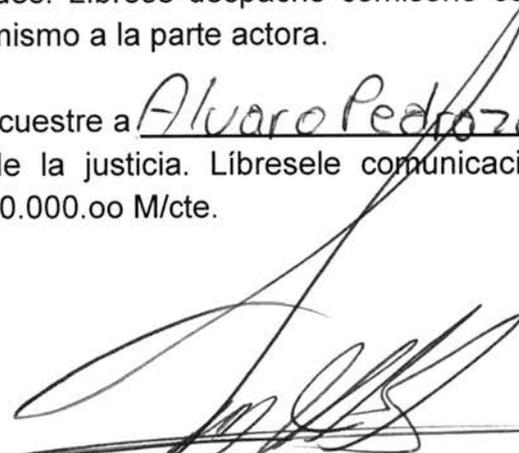
Rad. 2011 - 1334

Registrado como se encuentra el embargo sobre inmueble de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria **50C-17582265**, el Despacho ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona al Juez civil Municipal de Descongestión (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad con amplias facultades. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y hágase entrega del mismo a la parte actora.

Se designa como secuestre a Alvaro Pedraza O quien figura en la lista de auxiliares de la justicia. Líbresele comunicación. Se fija como honorarios la suma de \$ 140.000.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

pav

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 117 Hoy

4 DIC 2012

La secretaria Marlys Ángela Marcela Silva Rincón



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 051 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ALVARO PEDRAZA ORTEGA, CÉDULA CIUDADANIA 4039482, CARRERA 7 NO.12 B-65 OF.201 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2827613,

En el proceso número: 11001400305120110133400

02/02/2013 02:16:15 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FREDY MORANTES PEREZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 3
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 13-026

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE BOGOTÁ -ZONA
CORRESPONDIENTE- Y/O AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN Y/O -REPARTO-

HACE SABER

Que en el Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-1334 que adelanta EDIFICIO LA CEIBA P.H. CONTRA ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA mediante auto (s) de fecha (s) 10 de diciembre de dos mil doce (2012), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, ubicado en la CALLE 71 No 6 – 25 LOCAL 202 EDIFICIO LA CEIBA P.H. (dirección catastral), de ésta ciudad identificado con Matricula inmobiliaria No. **50C – 1758265**, EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO.

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado (a) de la parte demandante el (la) Dr.(a). ALEJANDRO LONDOÑO ROMANOWSKY identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.926.615 y tarjeta profesional No. 206.378 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Se designa como secuestre al(a) Señor(a) ALVARO PEDRAZA ORTEGA, de la lista de auxiliares de la justicia Señálese como honorarios la suma de \$140.000.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los primero (1º) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

Cordialmente,

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCÓN
Secretaria

OS

RECIBI: JUAN CARLOS C.
CC 80.222710 BSA
AUTORIZADO PARTE DTE.
07-02-13.

24

OS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 3
Bogotá D.C.**

DESPACHO COMISORIO No. 13-026

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE BOGOTA -ZONA
CORRESPONDIENTE- Y/O AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN Y/O -REPARTO-

HACE SABER

Que en el Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-1334 que adelanta EDIFICIO LA CEIBA P.H. CONTRA ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA mediante auto (s) de fecha (s) 10 de diciembre de dos mil doce (2012), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, ubicado en la CALLE 71 No 6 – 25 LOCAL 202 EDIFICIO LA CEIBA P.H. (dirección catastral), de ésta ciudad identificado con Matricula inmobiliaria No. **50C – 1758265**, EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO.

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado (a) de la parte demandante el (la) Dr.(a). HERNANDO VALENCIA PARIAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.741.720 y tarjeta profesional No. 77.416 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Se designa como secuestre al(a) Señor(a) ALVARO PEDRAZA ORTEGA, de la lista de auxiliares de la justicia Señálese como honorarios la suma de \$140.000.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los primero (1º) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

Cordialmente,


MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCÓN
Secretaria



OS

25

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, diez (10) de diciembre de dos mil doce (2012)

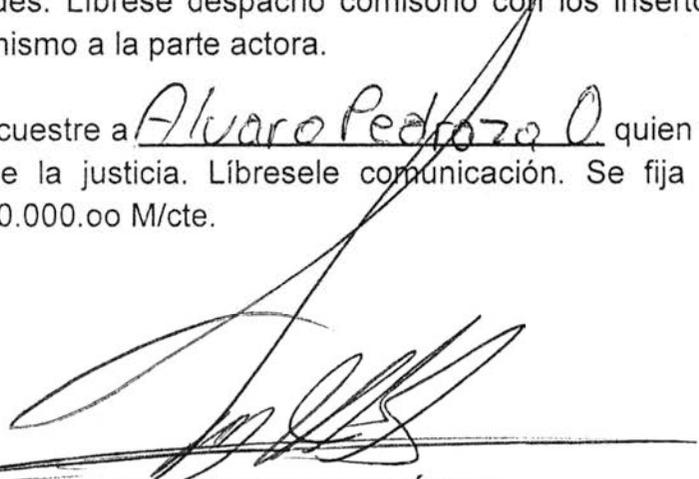
Rad. 2011 - 1334

Registrado como se encuentra el embargo sobre inmueble de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria **50C-17582265**, el Despacho ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona al Juez civil Municipal de Descongestión (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad con amplias facultades. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y hágase entrega del mismo a la parte actora.

Se designa como secuestre a Alvaro Pedraza O quien figura en la lista de auxiliares de la justicia. Líbresele comunicación. Se fija como honorarios la suma de \$ 140.000.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

pav

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 117 Hoy 14 DIC 2012
La secretaria Marlys Ángela Marcela Silva Rincón





228

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 051 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ALVARO PEDRAZA ORTEGA, CÉDULA CIUDADANIA 4039482, CARRERA 7 NO.12 B-65 OF.201 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2827613,

En el proceso número: 11001400305120110133400

02/02/2013 02:16:15 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FREDY MORANTES PEREZ
Juez

62



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1758265

Pagina 1

Impreso el 03 de Agosto de 2012 a las 05:03:58 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA AFECTURA: 28-07-2009 RADICACION: 2009-71830 CON: ESCRITURA DE: 22-07-2009
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 970 de fecha 10-07-2009 en NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. LOCAL 202 con area de 51.15 M2. con coeficiente de 2.83% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO A.D.M. EDIFICIO LA CEIBA ENGLOBO TRES (3) LOTES DE TERRENO LOS CUALES ADQUIRO ASI: EL DE LA CALLE 71 N. 6-11 Y CALLE 71 N. 6-21 POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL COMO APORTE PARA EL INCREMENTO DE PATRIMONIO AUTONOMO A.D.M. EDIFICIO LA CEIBA QUE LE HICIERON PATRICIA NOGUERA HUDIMAC E INVERSIONES NOGUERA E HIJOS S.A. POR ESCRITURA 1475 DEL 27-04-2007 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 03-07-2007 A LOS FOLIOS 50C-171483 Y 50C-171481 ESTOS ADQUIRIERON ASI: PATRICIA NOGUERA HUDIMAC POR COMPRA A LUCIA SEGURA VDA. DE NOGUERA POR ESCRITURA 3831 DEL 22-08-1973 NOTARIA 10 DE BOGOTA, INVERSIONES NOGUERA E HIJOS S.A. ADQUIRO POR APORTE QUE LE HIZO MARTHA MARIA EUGENIA NOGUERA SEGURA POR ESCRITURA 1356 DEL 04-05-2005 NOTARIA 35 DE BOGOTA ESTA ADQUIRO POR COMPRA A LUCIA SEGURA VDA. DE NOGUERA POR ESCRITURA 3832 DEL 22-08-1973 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EL PREDIO DE LA CALLE 71 N. 6-25/27 LO ADQUIRO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HIZO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO OIKOS PLAZOLETA 71 POR ESCRITURA 3575 DEL 07-09-2007 NOTARIA 35 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-10-2007 AL FOLIO 50C-1118495 ESTA SOCIEDAD ADQUIRO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HIZO LA SOCIEDAD PARNES LTDA. POR ESCRITURA 1564 DEL 14-06-2006 NOTARIA 35 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRO POR COMPRA A LA SOCIEDAD ORION PROMOTORA INMOBILIARIA S.A. POR ESCRITURA 2259 DEL 16-06-1997 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRO POR COMPRA A LA SOCIEDAD RUEJAS Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 3487 DEL 08-11-1994 NOTARIA 43 DE BOGOTA ESTA SOCIEDAD ADQUIRO POR COMPRA A GUILLERMO, JORGE, EDUARDO RUEDA ROJAS, JULIA DEL PERPETUO SOCORRO RUEDA DE URIBE Y EMILIA RUEDA DE GEMPELES POR ESCRITURA 4182, DEL 04-11-1988 NOTARIA 10 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 71 #6-25 LOCAL 202 EDIFICIO LA CEIBA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1758181

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-01-2005 Radicacion: 2005-4938

Doc: RESOLUCION 220 del: 22-04-2004 D.A.P.D. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA EN MAYOR EXTENSION . (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION-DISTRITAL.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-07-2009 Radicacion: 2009-71830

Doc: ESCRITURA 970 del: 10-07-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO LA CEIBA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1758265

Pagina 2

Impreso el 03 de Agosto de 2012 a las 05:03:58 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA
8300538122 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-07-2009 Radicacion: 2009-71833
Doc: ESCRITURA 1024 del: 21-07-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 970 DE 10-07-2009 NOTARIA 66 DE BOGOTA,EN CUANTO A IDENTIFICAR
PLENAMENTE EL PREDIO EGLOBADO Y CITAR EL NOMBRE CORRECTO DEL FIDEICOMISO TITULAR DEL DOMINIO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA
8300538122 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-01-2010 Radicacion: 2010-6502
Doc: DOCUMENTO 1767 del: 25-01-2010 PLUSVALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA DEL EFECTO PLUSVALIA EN MAYOR EXTENSION DE ESTE Y
OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA-ALCALDIA MAYOR DE BTA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-12-2011 Radicacion: 2011-117405
Doc: OFICIO 3686 del: 05-12-2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROC. 2011-383 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PARRA BUENO ROGER ERNESTO
A: SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
A: LUIS FERNANDO GOMEZ R Y CIA LIMITADA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-07-2012 Radicacion: 2012-67937
Doc: OFICIO 1988 del: 17-07-2012 JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-1334 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL
A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA
CEIBA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
X GUARDA DE LA FE PUBLICA

120

Nro Matricula: 50C-1758265

pagina 3

Impreso el 03 de Agosto de 2012 a las 05:03:58 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

=====

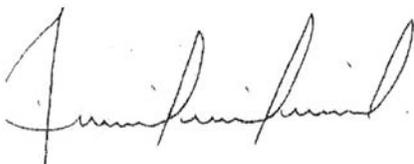
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

JSUARIO: LIQUID60 Impreso por: MESAC48

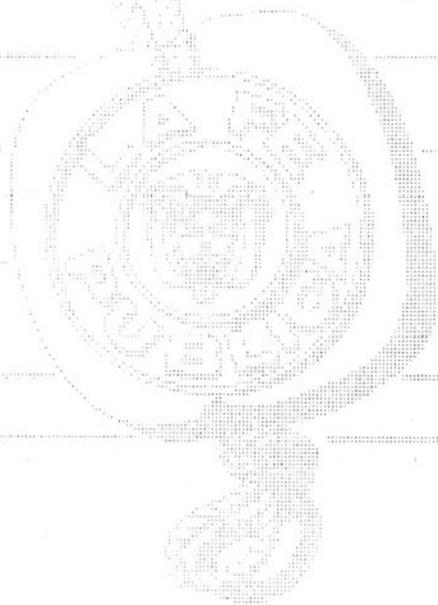
TURNO: 2012-501775

FECHA: 26-07-2012



El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

60/22

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Ref: Despacho Comisorio No. 13-026
Juzgado de Origen: 51 Civil Municipal de Bogotá
Proceso: Ejecutivo Singular No. 2011-1334 del Edificio La Ceiba P.H. contra Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso ADM Edificio La Ceiba.

HERNANDO VALENCIA PARIAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.741.720 de Cali y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 77.416 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de procurador judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito radicar ante el despacho a su digno cargo el despacho comisorio No.13-026 expedido por el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso que se cita al rubro, con fundamento en lo cual respetuosamente le solicito se sirva fijar fecha y hora para practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, ubicado en la Calle 71 No. 6-25, Local 202, Edificio La Ceiba P.H. de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1758265 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, todo conforme al embargo que se encuentra debidamente registrado en el folio de matrícula del inmueble citado.

Del Señor Juez, atentamente,


HERNANDO VALENCIA PARIAS
C.C. No. 16.741.720 de Cali
T.P. No. 77.416 del C.S. de la J.

7 ②

Febrero 22 de 2013.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad () linderos del inmueble (X) boletín Catastral () copia auto de medida cautelar () fotocopia de la escritura () certificado de tradición del vehículo () certificado de Cámara de Comercio () certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble () y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.


GERMAN SERRANO SIERRA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil trece (2013)

Despacho Comisorio No. (26)

En Cumplimiento a los Acuerdos Nos. PSAA11-7703, PSAA11-9045 del 2011 y PSAA12-9328 DE 2012, auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 6 MAR 2013

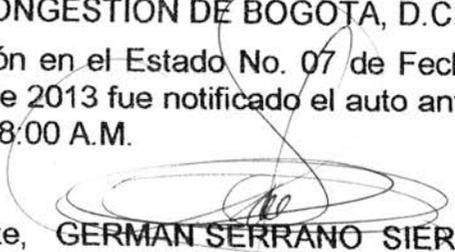
Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.


HENA LADY SANCHEZ ARIAS

Juez

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**
Por anotación en el Estado No. 07 de Fecha 26
de febrero de 2013 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

El Escribiente, **GERMAN SERRANO SIERRA**



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 02022

SEÑOR(A)
ALVARO PEDRAZA ORTEGA
CR.7 # 13 - 65 OF. 201
BOGOTA

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

26 FEB 2013

REF. Despacho Comisorio N. 26
Proceso No. 2011 01334 JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
2 CIVIL MUNICIPAL DE D EL DIA 6-MARZO-2013 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORRALES PARADA
JEFE CENTRO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1758265

Pagina 1

Impreso el 06 de Marzo de 2013 a las 07:04:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA DE PERTURBA: 28-07-2009 RADICACION: 2009-71830 CON: ESCRITURA DE: 22-07-2009
 CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 970 de fecha 10-07-2009 en NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. LOCAL 202 con area de 51.15 M2.
 con coeficiente de 2.83% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO A.D.M. EDIFICIO LA CEIBA ENGLOBO TRES (3) LOTES DE TERRENO LOS CUALES ADQUIRIO ASI: EL DE LA CALLE 71 N. 6-11 Y CALLE 71 N. 6-21 POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL COMO APORTE PARA EL INCREMENTO DE PATRIMONIO AUTONOMO A.D.M. EDIFICIO LA CEIBA QUE LE HICIERON PATRICIA NOGUERA HUDIMAC E INVERSIONES NOGUERA E HIJOS S.A. POR ESCRITURA 1475 DEL 27-04-2007 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 03-07-2007 A LOS FOLIOS 50C-171483 Y 50C-171481 ESTOS ADQUIRIERON ASI: PATRICIA NOGUERA HUDIMAC POR COMPRA A LUCIA SEGURA VDA. DE NOGUERA POR ESCRITURA 3831 DEL 22-08-1973 NOTARIA 10 DE BOGOTA, INVERSIONES NOGUERA E HIJOS S.A. ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HIZO MARTHA MARIA EUGENIA NOGUERA SEGURA POR ESCRITURA 1356 DEL 04-05-2005 NOTARIA 35 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LUCIA SEGURA VDA. DE NOGUERA POR ESCRITURA 3832 DEL 22-08-1973 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EL PREDIO DE LA CALLE 71 N. 6-25/27 LO ADQUIRIO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HIZO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO OIKOS PLAZOLETA 71 POR ESCRITURA 3575 DEL 07-09-2007 NOTARIA 35 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-10-2007 AL FOLIO 50C-1118495 ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HIZO LA SOCIEDAD PARNES LTDA. POR ESCRITURA 1564 DEL 14-06-2006 NOTARIA 35 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD ORION PROMOTORA INMOBILIARIA S.A. POR ESCRITURA 2259 DEL 16-06-1997 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD RUEJAS Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 3487 DEL 08-11-1994 NOTARIA 43 DE BOGOTA ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO, JORGE, EDUARDO RUEDA ROJAS, JULIA DEL PERPETUO SOCORRO RUEDA DE URIBE Y EMILIA RUEDA DE GEMPELES POR ESCRITURA 4182, DEL 04-11-1988 NOTARIA 10 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 71 #6-25 LOCAL 202 EDIFICIO LA CEIBA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1758181

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-01-2005 Radicacion: 2005-4938 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 220 del: 22-04-2004 D.A.P.D. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA EN MAYOR EXTENSION . (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-07-2009 Radicacion: 2009-71830 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 970 del: 10-07-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO LA CEIBA (LIMITACION AL DOMINIO)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA
8300538122 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-07-2009 Radicacion: 2009-71833 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1024 del: 21-07-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 970 DE 10-07-2009 NOTARIA 66 DE BOGOTA,EN CUANTO A IDENTIFICAR PLENAMENTE EL PREDIO EGLOBADO Y CITAR EL NOMBRE CORRECTO DEL FIDEICOMISO TITULAR DEL DOMINIO. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA
8300538122 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-01-2010 Radicacion: 2010-6502 VALOR ACTO: \$

Documento: DOCUMENTO 1767 del: 25-01-2010 PLUSVALIA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No, 1,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA DEL EFECTO PLUSVALIA EN MAYOR EXTENSION DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA ALCALDIA MAYOR DE BTA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-12-2011 Radicacion: 2011-117405 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3686 del: 05-12-2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROC. 2011-383 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA BUENO ROGER ERNESTO

A: SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

A: LUIS FERNANDO GOMEZ R Y CIA LIMITADA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-07-2012 Radicacion: 2012-67937 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1988 del: 17-07-2012 JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-1334 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

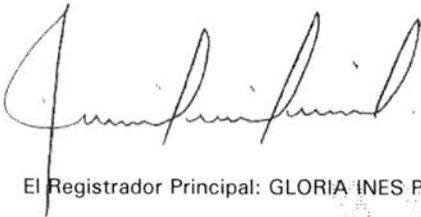
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

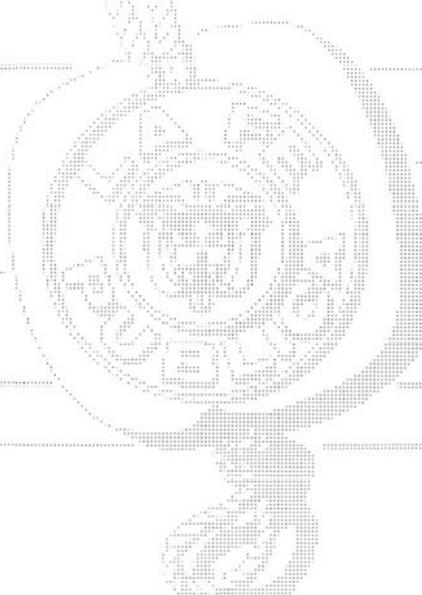
USUARIO: BANCOL15 Impreso por: BANCOL15

TURNO: 2013-157152

FECHA: 06-03-2013



El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

1133

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3

Diligencia secuestro de inmueble dentro del Despacho Comisorio No. 26 del Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá emanado dentro del proceso No. 2011-13334 Ejecutivo de EDIFICIO LA CEIBA P. H. Contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

En Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil trece (2013), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada. La suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y se declara abierta para tal fin. Se hace presente (el) (la) doctor (a) HERNANDO VALENCIA PARIAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.741.720 expedida en Bogotá y portador (a) de la T.P. No. 77.416 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como **apoderado** judicial de la parte actora. teniendo en cuenta que el secuestre designado no se hizo presente se procede a su **relevo** y se designa de la lista de auxiliares de la justicia a REINEL ROJAS BERNAL Identificado (a) con la C.C. No. 79.409-980 expedida en Bogotá y portador de la Licencia que vence el 01-04-2013 y residente en la siguiente dirección Calle 57 B Sur No. 62-20 de Bogotá y su teléfono No. 2388998 a quien la titular del Despacho le recibió el juramento de rigor y posesión en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente esto es Calle 71 No. 6-25 local 202 de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por la señora MARIA TERESA BERNAL Identificado con C.C. No. 35.198.402 de Chía quien es la encargada de la recepción del edificio y porta las llaves de la puerta del local desde hace tres años, así mismo, informa que quien está a cargo del local es la Fiduciaria y se nos permite el ingreso al inmueble y se alindera el local No. 202 a sí: POR EL NORTE: con vacía que da a la vía pública y calle 71 .POR EL SUR: con vacío que da a terraza del mismo edificio POR EL ORIENTE: con pared que lo separa del local 101 del mismo edificio POR EL OCCIDENTE: con hall de entrada escaleras y en parte con otro local POR EL CENIT: con placa de concreto que lo separa del tercer piso POR EL NADIR: con placa común que lo separa del primer piso. Se trata de un local con puerta en vidrio, de forma rectangular, un baño con sus accesorios, sus pisos en cemento. Paredes estucadas y pintadas y sus techos en viga de concreto y placa fácil, cuenta con los servicios de agua y luz. Alindera como se encuentra el inmueble y no existiendo oposición legal que resolver el JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE LOCAL No. 202 UBICADO EN LA CALLE 71 No. 6-25 DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1758265 ALINDERADO E IDENTIFICADO DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y DEL MISMO SE HACE ENTREGA AL SECUESTRE PARA LO DE SU CARGO. Recibo el inmueble secuestrado por el Juzgado en forma real y material y procedo a lo de mi cargo y procederá al cambio de las guardas. El Juzgado de conocimiento le fijo al secuestre como honorarios la suma de \$ 140.000.00. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La Juez,


HENA LADY SANCHEZ ARIAS

El apoderado de la parte actora

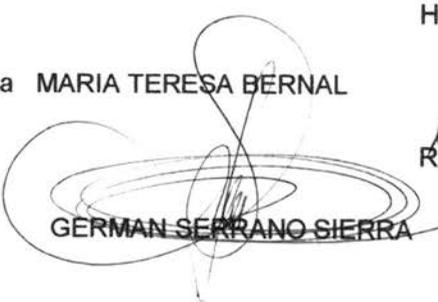

HERNANDO VALENCIA PARIAS

Quien atiende la diligencia manifiesta MARIA TERESA BERNAL

El secuestre


REINEL ROJAS BERNAL

El secretario ad-hoc


GERMAN SERRANO SIERRA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - ~~Colombia~~ *Andinamarca*

34

Bogotá D.C. 07/03/2013
DESAJ-10-CSDC 1607
R./ 130213015

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

Doctor(a):
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

03346 *13-MAR-11 10:50

Asunto: Despacho Comisorio No. 26

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANTE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPAS SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR. SI NO
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA. SI NO
- 4. SE PRONUNCIÓ ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA. SI NO
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR (LAS PARTES) SE PRONUNCIÓ A TIEMPO SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR (LAS PARTES) SE PRONUNCIÓ A TIEMPO SI NO
- 7. TERMINO DE CUMPLIMIENTO VENCIDO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER SI NO
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C. 08 ABR 2013

[Handwritten Signature]

33

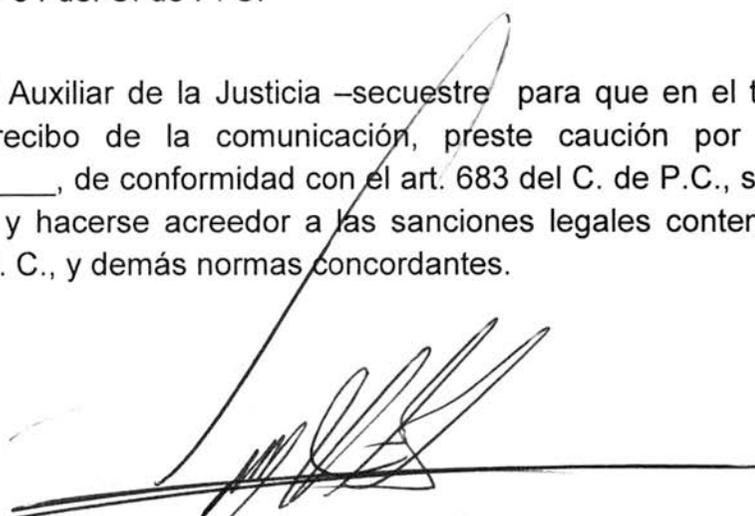
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil trece (2013)

Rad. 2011 - 1334

El Despacho Comisorio No 026, debidamente diligenciado, agréguese a los autos, y póngase en conocimiento de los interesados, para los fines y por el término previsto en el artículo 34 del C. de P. C.

Requíerese al Auxiliar de la Justicia –secuestre para que en el término de 10 días a partir del recibo de la comunicación, preste caución por la suma de \$ 1.600.000, de conformidad con el art. 683 del C. de P.C., so pena de ser removido del cargo, y hacerse acreedor a las sanciones legales contempladas en el artículo 9 del C. de P. C., y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

<ul style="list-style-type: none"> • NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>034</u> Hoy <u>23 ABR 2013</u> Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 3
BOGOTA D.C.

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Luz Niño
15 MAY 2013 36

SEÑOR (A)
REINEL ROJAS BERNAL

CALLE 57 B SUR No. 62-20
BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 0202

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013), SE ORDENÓ REQUERIRLO, PARA QUE SE SIRVA APORTAR LA POLIZA POR EL VALOR DE LA CAUCION ALLÍ ORDENADO. LO ANTERIOR PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 2011-1334 DE ADEFICIO LA CEIBA P.H. CONTRA ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Cordialmente,

MARLYS ÁNGELA MARCELA SILVA RINCÓN
SECRETARIA

Marcela Silva Rincón
SECRETARIA
Firma Original

M

BOGOTA, JULIO 4 DE 2013

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

07911 13-JUL-10 10:21

SEÑOR (A)
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

*REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO LA CEIBA P.H.
CONTRA ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NO. 2011-1334.*

*Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de informar sobre
mi gestión dentro del proceso citado en referencia, así:*

*PRIMERO: El inmueble cautelado permanece desocupado y en
las condiciones descritas en el acta de secuestro del día 6 de
Marzo de 2013.*

*SEGUNDO: No hay cuentas que rendir por cuanto el mismo no
genera renta ni ingreso alguno.*

*TERCERO: Para dar cumplimiento a lo ordenado con su
telegrama No. 0202 me traslade a su despacho, sin que fuera
posible observar el proceso para saber el valor de caución, por
lo que me pongo a su disposición para aportar la póliza y dar
cumplimiento a lo ordenado.*

Por su atención y colaboración, de usted;

ATENTAMENTE

REINEL ROJAS BERNAL
REINEL ROJAS BERNAL

Secuestre
310 320 01 18

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUELAN EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI NO
- 2. NO SE HAYO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROMEDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA. SI NO
- 4. SE PROMEDENCIA A TIEMPO
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SI NO
- 6. SE PROMEDENCIA A TIEMPO
- 7. VENCIO EN TERMINO PROBATORIO
- 8. TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIDO
- 9. HAYO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

15 JUL 2013

Anterior Escribo
h.

38

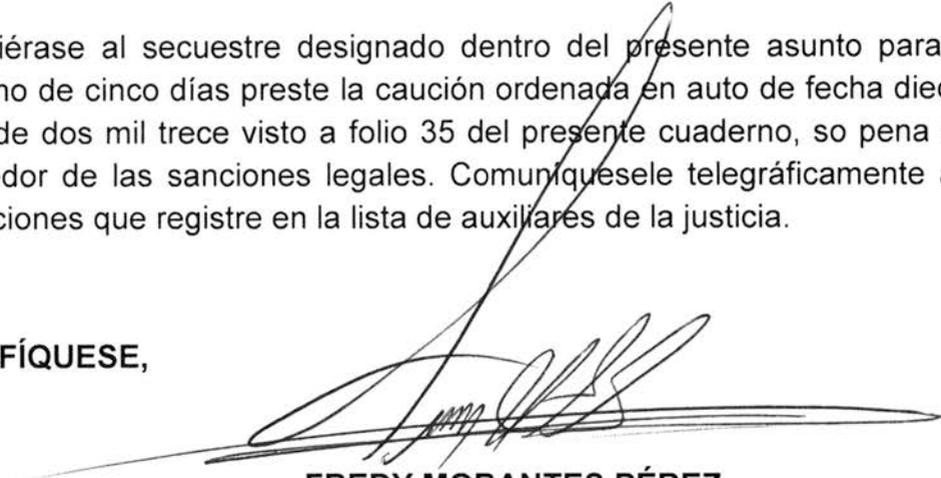
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil trece (2013)

Ref. 2011-0924

El anterior informe presentado por el secuestre agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Requírase al secuestre designado dentro del presente asunto para que en el término de cinco días preste la caución ordenada en auto de fecha diecinueve de abril de dos mil trece visto a folio 35 del presente cuaderno, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales. Comuníquesele telegráficamente a todas las direcciones que registre en la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número	
077	hoy 25 JUL 2013
La secretaria Marlys Ángela Marcela Silva Rincón	
SECRETARIA	



mhn

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 13
BOGOTA D.C.

30
01 AGO. 2013

SEÑOR
REINEL ROJAS BERNAL
CALLE 57 B SUR No. 62 - 20
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA No. 1073

SERVICIOS DE TALENTO
NACIONAL

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTITRES (23) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013), SE ORDENÓ REQUERIRLO, A FIN DE QUE DE CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), EN EL SENTIDO DE PRESTAR EL VALOR DE LA CAUCION POR VALOR DE \$ 1.600.000. LO ANTERIOR PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2011-1334 DE EDIFICIO LA CEIBA P.H. Contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A.-

Cordialmente,

MARLYS ÁNGELA MARCELA SILVA RINCÓN
SECRETARÍA

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES

ARTICULOS VARIOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101044070	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							20	08	2013

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre ROJAS BERNAL, REINEL	80.409.980	
Dirección CALLE 17 N 8 49	Ciudad BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono 7022381
Asegurado EDIFICIO LA CEIBA P.H. CONTRA ALIANZA FIDUCIARIA S A		

APODERADO

Apoderado	Identificación
Dirección	Ciudad
	Teléfono

PROCESO

Secuestre ROJAS BERNAL, REINEL	Demandante y/o demandado EDIFICIO LA CEIBA P.H. CONTRA ALIANZA FIDUCIARIA S A
Caución Ordenada por: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C	Clase de Proceso EJECUTIVO
	Numero de radicado 2011-01334

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
\$ *****1,600,000.00	UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
\$ *****64,000.00	\$ *****2,500.00	\$ *****10,640.00	\$ *****77,140.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO

Tito Torres
AGENTE

Cra. 8 No. 16 - 79 Of. 806

17-41-101044070 Fax 283 05 76

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11003104176644 (3900) 00000077140 (96) 20140820

REFERENCIA PAGO:
1100310417664-4

Manuel Sarmiento

Firma Tomador y/o Autorizado

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nitr. 860.350.620-1

BOGOTA, AGOSTO 21 DE 2013

41
zf/tesmal

JUZGADO 51 CIVIL M-41

09735 *13-AUG-27 14:53

SEÑOR (A)

JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO LA CEIBA P.H.
CONTRA ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NO. 2011-1334.

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de aportar la póliza solicitada con su telegrama No. 1073 de Agosto 1 de 2013, correspondiente al proceso citado en referencia.

Por su atención y colaboración, de usted;

ATENTAMENTE

Reinel Rojas Bernal
REINEL ROJAS BERNAL

Secuestre

310 320 01 18

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUSCIBO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. SE PRONUNCIÓ A TIEMPO SI NO
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIÓ (ARON) EN TIEMPO SI NO
- 6. VENCIO EN TERMINO PROBATORIO
- 7. TERMINO DE ENPLAZAMIENTO VENCIDO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SI PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

30 AGO 2013

BOGOTÁ, D.C.

Poliza del Secuestro
S2

42

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dios mil trece (2013)

PROCESO No. 2011 - 1334

La anterior póliza allegada por el auxiliar de la justicia - secuestre obre en autos y téngase en cuenta en su oportunidad procesal.

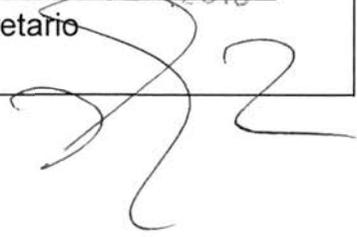
NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

pav

NOTIFICACIÓN POR	
ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. <u>96</u>	Hoy
<u>10 SEP 2013</u>	
El secretario	



Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D

JUZGADO 51 CIVIL - 491
18386 14-JUN-2011

Ref.: Proceso ejecutivo singular 2011-01334
Demandante: EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.256.950 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 201521 del Consejo Superior de la judicatura, obrando en mi calidad de apoderada del **EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL**, por medio del presente escrito me permito **SOLICITAR** a su despacho se designe evaluador de la lista oficial de auxiliares de la justicia con el fin de practicar el Avalúo del bien inmueble perseguido dentro del presente proceso, ubicado en la Calle 71 No. 6 – 11 (dirección catastral).

Del señor juez,

Maria Carolina Gonzalez Sabogal

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL
T.P. 201521 del C. S. de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SOBARSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI NO
- 2. NO SE DA CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVENENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. SE PRONUNCIACION A TIEMPO. SI NO
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S)
SE PRONUNCIACION A TIEMPO SI NO
- 6. VENCIO EN TERMINO PRORATORIO
- 7. TERMINO DE ENFLAZAMIENTO VENCIDO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

18 JUN. 2014

BOGOTÁ, D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014)

RAD: 2011-1334

La signataria del anterior escrito proceda conforme lo previsto en el artículo 516 del C de P C.

Notifíquese

HERNANDO GONZALEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____, hoy

26 JUN. 2014

FREDY ALEJANDRO CAÑÓN RUBIANO
Secretario

Bogotá D.C, 21 de julio de 2014

Señores
Administración Edificio La Ceiba
Ciudad

Estimados Señores:

Por medio de la presente autorizo al Sr. Roger Parra con C.C. 19.125.536 de Bogotá, para que le sean entregadas las llaves del Local 202 y sus respectivos parqueaderos

Cordialmente,


Reinel Rojas
C.C. 80.409.980 de Bogotá

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D

REF.: 2011-01334

DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL, actuando en mi calidad de apoderada del EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL, demandante en el presente proceso, respetuosamente solicito que el Despacho adopte las medidas a que haya lugar, a fin de evitar un eventual perjuicio para mi mandante, derivado de la conducta del Secuestre designado en el presente proceso.

Lo anterior, debido a que el Secuestre ha enviado una comunicación a la recepción del Edificio La Ceiba, de la cual anexo copia al presente memorial, en la que autoriza la entrega de las llaves del local 202 al señor Roger Parra, inmueble cuyas cuotas de administración son precisamente el objeto del presente proceso, con el fin de realizarle mejoras.

La decisión del Secuestre de entregar la tenencia del local a un tercero, quien además es beneficiario de área en el contrato celebrado con la entidad demandada y en últimas responsable de las cuotas de administración no pagadas, claramente conduce a la evasión del cumplimiento de la obligación cuyo pago se pretende a través del presente proceso.

Adicionalmente, el secuestre no ha informado los términos en los cuales entrega la tenencia del local 202 al mencionado señor Parra, ya que no es de conocimiento de mi mandante la existencia de un contrato de arriendo previo, de manera que no hay certeza sobre el pago en delante de las cuotas de administración y la restitución del inmueble, luego de una eventual diligencia de remate, puede verse comprometida por la actuación del Secuestre.

Es preciso tener en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil, *"El secuestre tendrá la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, **las atribuciones previstas para el mandatario en el Código civil**, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo."* (Se ha resaltado y subrayado)

Y, en concordancia con lo anterior, se tiene que en el artículo 2150 del Código Civil se establece:

"FACULTADES DEL MANDATARIO. *El mandato no confiere naturalmente al mandatario más que el poder de efectuar los actos de administración, como son pagar las deudas y cobrar los créditos del mandante, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones, en lo tocante a dicho giro; contratar las reparaciones de las cosas que administra, y comprar los materiales necesarios para el cultivo o beneficio de las tierras, minas, fábricas u otros objetos de industria que se le hayan encomendado.*

Para todos los actos que salgan de estos límites, necesitará de poder especial."

Es claro que en el caso que nos ocupa, el Secuestre no ha recibido poder para disponer de la tenencia del inmueble cuya custodia tiene a su cargo.

De la misma manera, en los artículos 2175 y 2183 del Código Civil se establece:

"Artículo 2175. ABSTENCIÓN DE EJECUCIÓN PERJUDICIAL AL MANDANTE. *El mandatario debe abstenerse de cumplir el mandato cuya ejecución sería manifiestamente pernicioso al mandante."*

"ARTICULO 2183. RESPONSABILIDAD REFERENTE A LO RECIBIDO. El mandatario es responsable tanto de lo que ha recibido de terceros, en razón del mandato (aún cuando no se deba al mandante), como de lo que ha dejado de recibir por su culpa."

De acuerdo con lo antes expuesto, se solicita al Despacho que instruya al Secuestre en el sentido de que no se encuentra facultado, ni para celebrar ningún contrato sobre el inmueble que se le ha entregado en custodia que pueda perjudicar los intereses de la parte demandante en este proceso u obstaculizar el debido curso del mismo, ni para hacer entrega tanto del inmueble en cuestión como de los parqueaderos que a este corresponden en un acto diferente al de arrendamiento.

Anexo. Copia de carta enviada por el secuestre

Del señor juez,


MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL
T.P. 201521 del C.S. de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.
- 2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCI(A)RON EN TIEMPO: SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (OS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

(2)

BOGOTA, D.C. 16 SEP. 2014

SECRETARIO



[Handwritten signature]

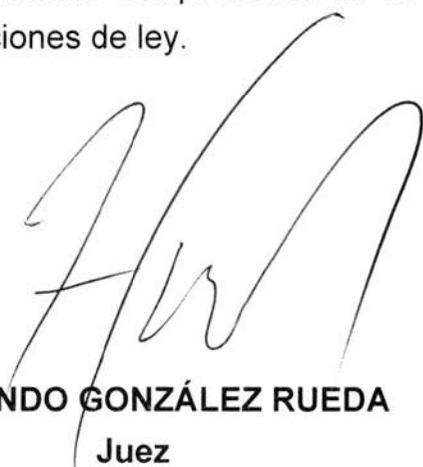
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ, D.C

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. 11001 4003 051 **2011 – 01134 00**

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede, se ordena requerir al secuestre para que presente cuentas comprobadas de su gestión, so pena de hacerse merecedor de las sanciones de ley.

Notifíquese (2),



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL Bogotá, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>095</u> , hoy _____	
Juan Pablo Pradilla Pérez Secretario	

18 SEP. 2015



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 051
CARRERA 10 No.14-33 piso 13
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 0884

SEÑOR(ES)
REINEL ROJAS BERNAL
CALLE 57 B SUR No.62-20
BOGOTA

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2.015), SE ORDENÓ REQUERIR PARA QUE PRESENTE CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION. SO PENA DE IMPONERLE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY. LO ANTERIOR PARA QUE OBRE DENTRO DEL EJECUTIVO No. 2011-1334 DE EDIFICIO LA CEIBA PH. Contra ALIANZA FIDUCIARIA COMO VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO ADM EDIFICIO LA CEIBA.

Cordialmente,


JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO

Bogotá, Octubre 13 de 2015

JUZGADO 50 CIVIL 4991

50



20123 16-007-04 98

SEÑOR (A)
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO LA CEIBA P.H. CONTRA ALIANZA FIDUCIARIA COMO VOCERO AUTONOMO ADM EDIFICIO LA CEIBA NO. 2011-1334.

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de informar sobre mi gestión dentro del proceso citado en referencia, en los siguientes términos:

En respuesta a su Telegrama No. 0884 de Octubre 2-2015, me permito manifestar que cuentas no hay para rendir a su despacho, debido a que el inmueble cautelado se encuentra en las condiciones descritas en el acta de secuestro, es decir desocupado y como ya lo he comunicado en informes anteriores, debido a las condiciones del mismo no se ha podido arrendar.

Por su atención y colaboración, de usted;

ATENTAMENTE


REINEL ROJAS BERNAL
Secuestre
310 320 01 18

✓

En Conocimiento

51

Señor

36688 16-DEC-16 12:48

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

E. S. D

REF. 2011 – 1334

DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD
HORIZONTAL

DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente memorial, me permito SOLICITAR señor juez se decrete a la mayor brevedad posible:

- Embargo de las cuentas bancarias en el **BANCO BANCOLOMBIA** que se encuentren a nombre de la parte demandada dentro del proceso de la referencia.
- Embargo de las cuentas bancarias en el **BANCO DE OCCIDENTE** que se encuentren a nombre de la parte demandada dentro del proceso de la referencia.

Del señor juez,

Maria Carolina Gonzalez
MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL

T.P. 201521 del C. S. de la J.

La Jueza
a 17

REF: 2017 = 1334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD
HORIZONTAL
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCCERA DEL
PATRIMONIO FIDUCIARIO ADM EDIFICIO LA CEIBA

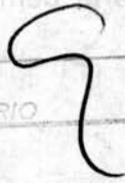
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL ALTO ANTERIOR.
- 3. LA PROMOCION ANTERIOR SE ENCUENTRA DECORRIDA.
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL(LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO ALTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

18 ENE. 2017

BOGOTA, D.C.

SECRETARIO



MARIA CAROLINA GONZALEZ SABOGAL

T.P. 201521 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001 4003 051 2011 01334 00

En atención al memorial que antecede, el Juzgado decreta el embargo y retención de los dineros que la ejecutada tenga o llegue a tener depositados, a cualquier título, en las entidades señaladas por la apoderada ejecutante. Se limita la medida a \$50'000.000.00 M/Cte. Oficiese.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 003, hoy 20 ENE. 2017

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

hbg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

17/0081

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-1334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.345.055-0
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMOVOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA NIT. 830.053.812-2

Señores
BANCOLOMBIA
BOGOTA D.C

Reciban primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto de 19 de enero de 2017., proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que el ejecutado tenga, o llegue a tener depositados a cualquier título en esa entidad. Límite de la medida la suma de \$50.000.000.00 M/CTE.- de conformidad con el art. 681 del C.P.C.

El Gerente de la citada entidad deberá consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, Código 110012041051 a órdenes de este despacho y para el presente asunto. Igualmente, deberá tener en cuenta, si se tratare de una cuenta de ahorros, el monto de la inembargabilidad que hace alusión el art. 2 del Dec. 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de Octubre 10 del año 2.005 proveniente de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Por lo tanto, el embargo se registrará sobre las sumas que excedan el monto de lo inembargable.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 26 de enero de (2.017).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

103 FEB. 2017
RECIBIDO
Ricardina Gonzalez
C.C. 1026280980


JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

17/0082

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-1334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.345.055-0
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMOVOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA NIT. 830.053.812-2

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
BOGOTA D.C

Reciban primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto de 19 de enero de 2017., proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que el ejecutado tenga, o llegue a tener depositados a cualquier título en esa entidad. Límite de la medida la suma de \$50.000.000.00 M/CTE.- de conformidad con el art. 681 del C.P.C.

El Gerente de la citada entidad deberá consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, Código 110012041051 a órdenes de este despacho y para el presente asunto. Igualmente, deberá tener en cuenta, si se tratare de una cuenta de ahorros, el monto de la inembargabilidad que hace alusión el art. 2 del Dec. 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de Octubre 10 del año 2.005 proveniente de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Por lo tanto, el embargo se registrará sobre las sumas que excedan el monto de lo inembargable.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 26 de enero de (2.017).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

03 FEB. 2017

recibido
H. Carolina González
CC 1026286980



Banco de Occidente

SS

Bogotá D.C., Febrero 16 de 2017

BVR 117-02426

Señores
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
Dr(a). JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
CRA 10 NO 14-33 PISO 13
BOGOTA

JUZGADO 51 CIVIL 1981

37518 17-FEB-27 11:41

Radicado.: **2011 01334 00**
Número de Oficio: **17 / 0082**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **1/26/2017**, recibido el día **2/13/2017**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA	830053812	N/A	A

A: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informar que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con NIT. 830.053.812, nos ha manifestado que en sus cuentas corrientes y de ahorros, no administra recursos COMO VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

LUIS R. BUITRAGO PINZON
Gestor De Valores y Recaudos (E).
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Harold David Luján B.

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014

Bogotá D.C., Febrero 21 de 2017

BVR 117-02758

Señores
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
Dr(a). JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
CRA 10 NO 14-33 PISO 13
BOGOTA

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL

37533 17-FEB-28 10:49



Radicado.: **11001 20 41 051 2016-01334 00**
Número de Oficio: **17 / 0082**

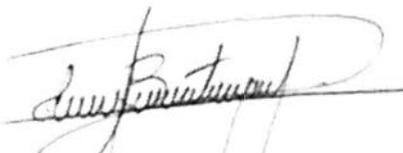
Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **1/19/2017**, recibido el día **2/16/2017**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA	830.053.812-2	N/A	A

A: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informar que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con NIT. 830.053.812-2, nos ha manifestado que en sus cuentas corrientes y de ahorros, no administra recursos como VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



LUIS R. BUITRAGO PINZON
Gestor De Valores y Recaudos (E).
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Harold David Luján B.

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.



17/0082

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-1334

DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.345.055-0

DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMOOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA NIT. 830.053.812-2

Señores

BANCO DE OCCIDENTE
BOGOTA D.C

Reciban primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto de 19 de enero de 2017., proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que el ejecutado tenga, o llegue a tener depositados a cualquier título en esa entidad. Límite de la medida la suma de \$50.000.000.00 M/CTE.- de conformidad con el art. 681 del C.P.C.

El Gerente de la citada entidad deberá consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, Código 110012041051 a órdenes de este despacho y para el presente asunto. Igualmente, deberá tener en cuenta, si se tratare de una cuenta de ahorros, el monto de la inembargabilidad que hace alusión el art. 2 del Dec. 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de Octubre 10 del año 2.005 proveniente de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Por lo tanto, el embargo se registrará sobre las sumas que excedan el monto de lo inembargable.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 26 de enero de (2.017).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

9000
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario



bido

Copia

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

17/0081

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-1334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.345.055-0
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMOVOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA NIT. 830.053.812-2

Señores
BANCOLOMBIA
BOGOTA D.C

Reciban primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto de 19 de enero de 2017., proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que el ejecutado tenga, o llegue a tener depositados a cualquier título en esa entidad. Límite de la medida la suma de \$50.000.000.00 M/CTE.- de conformidad con el art. 681 del C.P.C.

El Gerente de la citada entidad deberá consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, Código 110012041051 a órdenes de este despacho y para el presente asunto. Igualmente, deberá tener en cuenta, si se tratare de una cuenta de ahorros, el monto de la inembargabilidad que hace alusión el art. 2 del Dec. 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de Octubre 10 del año 2.005 proveniente de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Por lo tanto, el embargo se registrará sobre las sumas que excedan el monto de lo inembargable.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 26 de enero de (2.017).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario



59

ALCALDE DE BOGOTÁ
37521 17/0081-2-10

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D

REF. 2011 – 1334

DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD
HORIZONTAL

DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente memorial, me permito anexar al expediente copia de los oficios 17/0081 y 17/0082 debidamente radicados antes las entidades a las que se encuentran dirigidos.

Del señor juez,

Maria Carolina Gonzalez

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL

T.P. 201521 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D

JUZGADO 51 CIVIL MPAL
39208 17-MAY-25 12:56

JUZGADO 51 CIVIL MPAL
39208 17-MAY-25 12:56

REF. 2011-1334

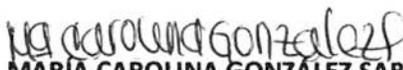
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL

**DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en condición de vocera del patrimonio fideicomiso adm
Edificio La Ceiba**

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente memorial, teniendo en cuenta que fue decretado el embargo de las cuentas bancarias a nombre ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como parte demandada dentro del proceso de la referencia, me permito SOLICITAR señor juez lo siguiente:

- Se oficie nuevamente, a la mayor brevedad posible, la medida cautelar decretada al BANCO BANCOLOMBIA, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido respuesta del oficio previamente radicado en las oficinas del banco.
- Se oficie nuevamente, a la mayor brevedad posible, la medida cautelar decretada al BANCO DE OCCIDENTE, teniendo en cuenta que la medida cautelar va dirigida al embargo de la(s) cuenta(s) bancaria(s) de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., parte demandada, en su totalidad, independientemente de a que corresponde el dinero que se encuentra dentro de dicha(s) cuentas bancarias.

Del señor juez,


MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL
T.P. 201521 C.S. de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SURTIÓ EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.
- 2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO: SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL(LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIO

MARIA CAROLINA GONZALEZ SABOGAL
P. 201221 C.S. de la L.

61

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

40176 17-JUL-6 14:23

REF. 2011-1334

DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL

**DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en condición de vocera del patrimonio fideicomiso adm
Edificio La Ceiba**

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente memorial, teniendo en cuenta que fue decretado el embargo de las cuentas bancarias a nombre ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como parte demandada dentro del proceso de la referencia, me permito SOLICITAR señor juez nuevamente, tal y como lo solicité en memorial radicado el pasado 25 de mayo del presente año, lo siguiente:

- Se oficie nuevamente, a la mayor brevedad posible, la medida cautelar decretada al BANCO BANCOLOMBIA, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido respuesta del oficio previamente radicado en las oficinas del banco.
- Se oficie nuevamente, a la mayor brevedad posible, la medida cautelar decretada al BANCO DE OCCIDENTE, teniendo en cuenta que la medida cautelar va dirigida al embargo de la(s) cuenta(s) bancaria(s) de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., parte demandada, en su totalidad, independientemente de a que corresponde el dinero que se encuentra dentro de dicha(s) cuentas bancarias.

Del señor juez,

María Carolina González Sabogal

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL

T.P. 201521 C.S. de la J.

62



Cerrar Sesión

USUARIO: JPRADILL	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041051	DEPENDENCIA: JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 11/07/2017 8:01:37 AM	ÚLTIMO INGRESO: 10/07/2017 04:58:30 PM
						CAMBIO CLAVE: 22/06/2017 12:39:45	DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 11/07/2017 08:01:30 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandado

8605313153

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

63



Cerrar Sesión

USUARIO: JPRADILL	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041051	DEPENDENCIA: JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 11/07/2017 8:01:52 AM	ÚLTIMO INGRESO: 10/07/2017 04:58:30 PM
						CAMBIO CLAVE: 22/06/2017 12:39:45	DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 11/07/2017 08:01:51 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandado

9003450550

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

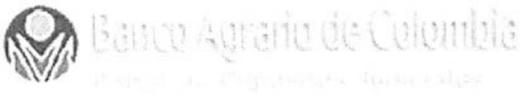
PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

64



Cerrar Sesión

USUARIO: JPRADILL	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041051	DEPENDENCIA: JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 11/07/2017 8:02:09 AM	ÚLTIMO INGRESO: 10/07/2017 04:58:30 PM
						CAMBIO CLAVE: 22/06/2017 12:39:45	DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 11/07/2017 08:02:07 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandado

8300538122

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

28 JUL. 2017

DFactor.



65

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

17/1778

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-1334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.345.055-0
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3

Señores
BANCOLOMBIA
BOGOTA D.C

Reciban primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto de 19 de enero de 2017., proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que el ejecutado tenga, o llegue a tener depositados a cualquier título en esa entidad. Límite de la medida la suma de \$50.000.000.00 M/CTE.- de conformidad con el art. 681 del C.P.C.

El Gerente de la citada entidad deberá consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, Código 110012041051 a órdenes de este despacho y para el presente asunto. Igualmente, deberá tener en cuenta, si se tratare de una cuenta de ahorros, el monto de la inembargabilidad que hace alusión el art. 2 del Dec. 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de Octubre 10 del año 2.005 proveniente de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Por lo tanto, el embargo se registrará sobre las sumas que excedan el monto de lo inembargable.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

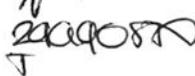
Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 28 de agosto de (2.017).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

29 AGO. 2017.


2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

17/1779

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-1334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.345.055-0
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
BOGOTA D.C

Reciban primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto de 19 de enero de 2017., proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que el ejecutado tenga, o llegue a tener depositados a cualquier título en esa entidad. Límite de la medida la suma de \$50.000.000.00 M/CTE.- de conformidad con el art. 681 del C.P.C.

El Gerente de la citada entidad deberá consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, Código 110012041051 a órdenes de este despacho y para el presente asunto. Igualmente, deberá tener en cuenta, si se tratare de una cuenta de ahorros, el monto de la inembargabilidad que hace alusión el art. 2 del Dec. 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de Octubre 10 del año 2.005 proveniente de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Por lo tanto, el embargo se registrará sobre las sumas que excedan el monto de lo inembargable.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 28 de agosto de (2.017).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

28 agosto



Banco de Occidente

67

Bogotá D.C., Agosto 30 de 2017

CBVR-RE-17-00579

Señores
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
Dr(a). JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
CBA 10 No. 14-33 P.13
BOGOTÁ

JUZGADO 51 CIVIL - RE
41837 17-SEP-2017

Radicado.: 2011 01334 00
Número de Oficio: 1779

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha 12:00:00 AM, recibido el día 30/08/2017, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	860531315-3	N/A	A

A: De manera amable y respetuosa, solicitamos nos informen sobre que encargo fiduciario recae la medida de embargo, quedamos a la espera de la aclaración y así proceder a acatar la medida en debida forma y de manera oportuna.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Valores y Recaudos.
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Harold David Luján B.

Carrera 13 No. 26 A – 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

FTP-APY-018

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014



60

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

17/1778

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-1334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.825.055-0
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3

BOGOTÁ D.C.
2017 AGO 30 P 3:18
Grupo Bancolombia

Señores
BANCOLOMBIA
BOGOTÁ D.C

Reciban primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto de 19 de enero de 2017., proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que el ejecutado tenga, o llegue a tener depositados a cualquier título en esa entidad. Límite de la medida la suma de **\$50.000.000.00 M/CTE.**- de conformidad con el art. 681 del C.P.C.

El Gerente de la citada entidad deberá consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, Código 110012041051 a órdenes de este despacho y para el presente asunto. Igualmente, deberá tener en cuenta, si se tratare de una cuenta de ahorros, el monto de la inembargabilidad que hace alusión el art. 2 del Dec. 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de Octubre 10 del año 2.005 proveniente de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Por lo tanto, el embargo se registrará sobre las sumas que excedan el monto de lo inembargable.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 28 de agosto de (2.017).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario





Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E S. D.

JUEZ 51 CIVIL MUN
41822 17-SEP- 1 15:37

Proceso: Ejecutivo singular de Edificio La Ceiba Ph contra Alianza Fiduciaria S.A.
como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso ADM Edificio La Ceiba
Radicado: 2011 – 1334

MARIO AUGUSTO GÓMEZ CUARTAS en mi condición de apoderado especial de Alianza Fiduciaria S.A. obrando como vocera y administradora del Fideicomiso La Ceiba, parte demandada en el proceso de la referencia de la manera más atenta me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle se sirva ordenar se oficie a las entidades financieras a las cuales se hayan emitido órdenes de embargo en contra de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, como sociedad propiamente dicha, identificada con **NIT 860.531.315-3**, ordenando el levantamiento de la mencionada medida. Lo anterior teniendo en cuenta que la parte demandada al interior del proceso de la referencia es Alianza Fiduciaria única y exclusivamente como vocera y administradora del Fideicomiso ADM La Ceiba identificada con el **NIT 830.053.812-2**, para el efecto vale la pena recordar lo establecido en los artículos 53 y 54 del Código General del Proceso:

“Artículo 53. Capacidad para ser parte. Podrán ser parte en un proceso:

- 1. Las personas naturales y jurídicas.*
- 2. Los patrimonios autónomos.**
- 3. El concebido, para la defensa de sus derechos.*
- 4. Los demás que determine la ley.” Énfasis mío*

“Artículo 54. Comparecencia al proceso. Las personas que puedan disponer de sus derechos tienen capacidad para comparecer por sí mismas al proceso. Las demás deberán comparecer por intermedio de sus representantes o debidamente autorizadas por estos con sujeción a las normas sustanciales.

Cuando los padres que ejerzan la patria potestad estuvieren en desacuerdo sobre la representación judicial del hijo, o cuando hubiere varios guardadores de un mismo pupilo en desacuerdo, el juez designará curador ad litem, a solicitud de cualquiera de ellos o de oficio.

*Las personas jurídicas y **los patrimonios autónomos comparecerán al proceso por medio de sus representantes**, con arreglo a lo que disponga la Constitución, la ley o los estatutos. **En el caso de los patrimonios autónomos constituidos a través de sociedades fiduciarias, comparecerán por medio del representante legal o apoderado de la respectiva sociedad fiduciaria, quien actuará como su vocera.***

(...)” Énfasis mío

De lo anterior se evidencia claramente que la entidad fiduciaria al interior de un proceso en el cual es parte un patrimonio autónomo que administra, actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del referido Fideicomiso y en consecuencia las

decisiones que se tomen al interior del mencionado proceso no deben afectar a la fiduciaria como sociedad propiamente dicha.

Esto, pues conforme lo estipulado en el artículo 1226 y s.s. del Código de Comercio, se indica que los bienes que conforman un patrimonio autónomo están en cabeza de la Fiduciaria **como vocera y administradora del fideicomiso**, estando de manifiesto el **principio de separación patrimonial**, por lo tanto, para el caso concreto no es factible entablar una deuda en contra de la sociedad Fiduciaria y mucho menos ordenar medidas cautelares por obligaciones que legalmente no están a su cargo, sino en cabeza del fideicomiso propiamente.

Para brindar mayor claridad, se hace necesario explicar la figura del Contrato de Fiducia Mercantil en Colombia y en especial la naturaleza jurídica de los Patrimonios Autónomos que se originan del mismo.

El Contrato de Fiducia Mercantil se encuentra tipificado en el Código de Comercio en su artículo 1226 y siguientes, en estos términos:

"Art. 1226.- La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario."

En virtud de ésta figura legal una persona confía la administración de sus bienes a una Entidad Fiduciaria, con el fin de que ésta cumpla una finalidad preestablecida a través de la creación de un Patrimonio Autónomo, el cual nace a la vida jurídica con un patrimonio propio, que se debe diferenciar del de la Sociedad Fiduciaria, así:

*"Art 1233.- Para todos los efectos legales, los bienes fideicomitados deberán mantenerse separados del resto del activo del fiduciario y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, y **forman un patrimonio autónomo** afecto a la finalidad contemplada en el acto constitutivo."*

*"Art. 1234.- Son deberes indelegables del fiduciario, además de los previstos en el acto constitutivo, los siguientes: 2) **Mantener los bienes objeto de la fiducia separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.**" (Énfasis mio).*

Los aspectos procesales de los Patrimonios Autónomos, han sido nutridos también por la Circular 046 de 2008, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde señala:

*"Como consecuencia de la formación de ese patrimonio autónomo y dada su afectación al cumplimiento de la finalidad señalada en el acto constitutivo, **él se convierte en un centro receptor de derechos subjetivos pudiendo ser, desde el punto de vista sustancial, titular de derechos y obligaciones, y desde el punto de vista procesal, comparecer a juicio como demandante o demandado a través de su titular - el fiduciario -.**" (Resaltado fuera del texto).*

Finalmente, a efectos de garantizar la total independencia del patrimonio de la Entidad Fiduciaria, del de los Patrimonios Autónomos administrados por la misma, el artículo 102 del Estatuto Tributario, señala el deber legal para la Entidad Fiduciaria de identificar con

71

un número de identificación tributaria (NIT) distinto al suyo los Patrimonios Autónomos que ésta administre.

Para el efecto **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** se identifica con el **NIT 860.531.315-3** y sus distintos Patrimonios Autónomos se identifican con el **NIT 830.053.812-2**.

Lo anterior, nos permite afirmar que una cosa es el patrimonio de la Sociedad Fiduciaria en sí misma considerada y otra cosa muy distinta el patrimonio de cada uno de los Fideicomisos que ésta administre, y es sólo por la falta de personería jurídica de los Patrimonios Autónomos que la Fiduciaria celebra sus actos jurídicos sin que comprometa por ello su responsabilidad patrimonial personal.

Razón suficiente para solicitar que se ordene el levantamiento de la medida de embargo en contra de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como sociedad propiamente dicha identificada con NIT 860.531.315-3 y se ordene la misma única y exclusivamente en contra del Fideicomiso ADM Edificio La Ceiba identificado con NIT 830.053.812-2, el cual es parte en el proceso de la referencia.

Lo solicitado, debido a que hemos conocido los oficios librados al interior del presente trámite, y las entidades financieras han comenzado a aplicar las medidas ordenadas afectando el patrimonio de Alianza Fiduciaria S.A.

Para mayor ilustración del Despacho acompaño al presente escrito copia de los oficios librados.

Agradecemos su atención.

Cualquier duda o consulta adicional con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



MARIO AUGUSTO GOMEZ CUARTAS

C.C. No. 79.789.999

T.P. No. 119.290 Consejo Superior de la Judicatura

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PROVINO(A) EN TIEMPO: SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL(LOS) EMPLAZADO
(A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

- 6 SET. 2017

BOGOTA, D.C.

SECRETARIO

Bancolombia

Medellín, 04 de septiembre de 2017

Código interno: 80254569 (favor citar al responder)

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. 17-1778 JUZ 51
CR 10 14 33 P 13
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

41887 17-SEP-11 10:18

En atención a la solicitud del Señor (a)
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ

Oficio: 17-1778 JUZ 51
Asunto: 20110133400
Demandante: EDIFICIO LA CEIBA PPOPIEDAD HORIZONTAL
Valor del embargo: \$ 50.000.000 (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el ejecutado ALIANZA FIDUCIARIA S.A identificado con Nit. 860.531.315- 3 tenga en el Banco; le informamos la imposibilidad de aplicar la medida, ya que ALIANZA FIDUCIARIA S.A no administra recursos propios en sus cuentas, debido a que actúa como vocera y administradora del Fideicomiso ADM La Ceiba el cual es el demandado en ese proceso. Se indica que los bienes que conforman un Patrimonio Autónomo están en cabeza de la Fiduciaria estando de manifiesto el principio de la separación patrimonial. Si la medida cautelar estubiese dirigida a un "Patrimonio Autónomo" en particular, por favor suministrar mediante un nuevo comunicado, la información completa del dueño de dicho patrimonio (nombre y número de identificación), para así poder brindar esta información a ALIANZA FIDUCIARIA S.A, y se pueda determinar si es procedente aplicar.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Laura M. Álvarez A.
LAURA MARCELA ALVAREZ ATEHORTUA
Auxiliar Departamento
Sección Embargos

D. 6 Sep

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

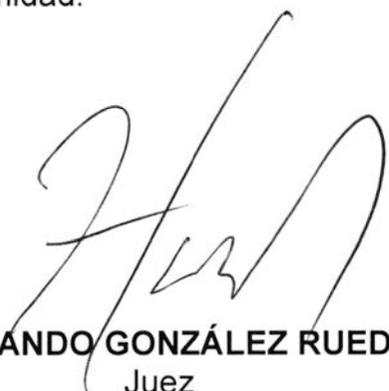
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001 4003 051 2011 01334 00

Por ser procedente la petición vista entre fojas 69 y 71, se ordena que se libren los oficios exorados en ese libelo.

Secretaría obre de conformidad.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>078</u>, hoy _____</p> <p>JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario</p>
--

20 SET. 2017

hbg

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

17/2119

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-1334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.345.055-0
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3 COMO VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA NIT. 830.053.812-2

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
BOGOTA D.C

Reciban primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto de 19 de enero de 2017., proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que el ejecutado tenga, o llegue a tener depositados a cualquier título en esa entidad como vocera y administradora de Fideicomiso ADM la Ceiba. Límite de la medida la suma de \$50.000.000.00 M/CTE.- de conformidad con el art. 681 del C.P.C.

El Gerente de la citada entidad deberá consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, Código 110012041051 a órdenes de este despacho y para el presente asunto. Igualmente, deberá tener en cuenta, si se tratare de una cuenta de ahorros, el monto de la inembargabilidad que hace alusión el art. 2 del Dec. 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de Octubre 10 del año 2.005 proveniente de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Por lo tanto, el embargo se registrará sobre las sumas que excedan el monto de lo inembargable.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 28 de septiembre de (2.017).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

03 OCT. 2017
3 octubre 2017

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

17/2118

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-1334

DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.345.055-0

DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3 COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA NIT. 830.053.812-2

Señores
BANCOLOMBIA
BOGOTA D.C

Reciban primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto de 19 de enero de 2017., proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que el ejecutado tenga, o llegue a tener depositados a cualquier título en esa entidad como vocera y administradora de Fideicomiso ADM la Ceiba. Límite de la medida la suma de \$50.000.000.00 M/CTE.- de conformidad con el art. 681 del C.P.C.

El Gerente de la citada entidad deberá consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, Código 110012041051 a órdenes de este despacho y para el presente asunto. Igualmente, deberá tener en cuenta, si se tratare de una cuenta de ahorros, el monto de la inembargabilidad que hace alusión el art. 2 del Dec. 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de Octubre 10 del año 2.005 proveniente de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Por lo tanto, el embargo se registrará sobre las sumas que excedan el monto de lo inembargable.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 28 de septiembre de (2.017).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

03 OCT 2017
30 octubre 2017



Banco de Occidente

Bogotá D.C., Octubre 06 de 2017

CBVR-RE-17-01498

Señores

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
Dr. JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO
CRA 10 No. 14-33 P.13
BOGOTA

Radicado.: **2011 01334 00**
Número de Oficio: **17/2119**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **9/28/2017**, recibido el día **06/10/2017**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA	860.531.315-3	N/A	A

A: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informar que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con NIT. 860.531.315-3, nos ha manifestado que en sus cuentas corrientes y de ahorros, no administra recursos como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Valores y Recaudos.
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Harold David Luján B.

Carrera 13 No. 26 A – 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_Occidente

FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014

EN CONOCIMIENTO
DE LAS PARTES
Secretaría

xcccy

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Origen: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

77
H letter
79881 6-MAR-18 12:24
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



REF. 2011-1334

DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente memorial me permito SOLICITAR señor juez nuevamente se haga cumplir la medida de embargo de las cuentas bancarias a nombre de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., parte demandada, decretada en auto fechado del día diecinueve (19) de enero del año 2017 por parte de las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE y BANCO BANCOLOMBIA.

Se pone de presente que ALIANZA FIDUCIARIA S.A., tal y como se ha reconocido en las sentencias de primera y segunda instancia que hacen parte del expediente del proceso de la referencia, es el obligado de pagar las sumas adeudadas por concepto de administración del local 202 del Edificio La Ceiba como propietaria del mismo.

En adición a lo anterior, de igual forma SOLICITO señor juez se tenga en cuenta que la medida cautelar se dirige al embargo y retención de los dineros que la ejecutada (ALIANZA FIDUCIARIA S.A.) tenga o llegue a tener depositados a cualquier título, independientemente de a que corresponde el dinero que se encuentra dentro de las mencionadas entidades.

Del señor juez,

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL
T.P. 201521 C.S. de la J.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 MAR 2018

04

Al despacho del Señor (A) juez por _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

23 Nov 2018

Referencia: 11001 40 03 051 2011 – 01334 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: No se accede a lo solicitado como quiera que ya se obtuvo respuesta por partes de las entidades oficiadas, por lo que se le pone en conocimiento las comunicaciones obrantes a folios 67,72 y 76 del cuaderno de medidas cautelares para lo que considere pertinente.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 23 Nov 2018
Por anotación en estado N° 52 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

79

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **CL 71 6 11 LC 202** - código postal **110231**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : **008202022500102002** , Código de Sector : **008202022500102002**, Numero Predial Nacional : **110010182020200020025901020002**, Chip : **AAA0222LEUH** , Matriz : **008202022500000000** , de la **ZONA CENTRO** , Localidad : **CHAPINERO** , Barrio : **EMAUS**, Fecha incorporación : **17-02-2011** , Fecha de actualización : **31-12-2017**, vigencia formación : **1993**. Procesos de actualización : **2000 2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
ALIANZA FIDUCIARIA S.A	N	8300538122	100.000	970	10/07/2009	66
Círculo : I SANTAFE DE BOGOTA		Matrícula : 050C01758265		Propiedad : PARTICULAR		

Información Económica

Destino: **21 COMERCIO EN CORREDOR COM** Estrato: **0** Coeficiente P.H. **2.830000**

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
040	A	CORREDOR COMERCIAL PH	51.15	80

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
20.97	51.15	\$ 339,082,000	2018
20.97	51.15	\$ 329,687,000	2017
20.97	51.15	\$ 362,070,000	2016
20.97	51.15	\$ 325,299,000	2015
20.97	51.15	\$ 286,144,000	2014
20.97	51.15	\$ 227,555,000	2013
20.97	51.15	\$ 181,213,000	2012

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 10 del mes de Abril de 2018

Elaboró Código 41763387



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 481616

Fecha: 11/04/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

81

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALIANZA FIDUCIARIA S.A	N	8300538122	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	970	10/07/2009	SANTAFE DE BOGOTA	66	050C01758265

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 71 6 11 LC 202 - Código postal: 110231

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 008202 02 25 001 02002
Cédula(s) Catastral(es): 008202022500102002

CHIP: AAA0222LEUH

Número Predial Nal: 110010182020200020025901020002

Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato : 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 040 CORREDOR COMERCIAL PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
20.97	51.15

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 339,082,000.00	2018
2	\$ 329,687,000.00	2017
3	\$ 362,070,000.00	2016
4	\$ 325,299,000.00	2015
5	\$ 286,144,000.00	2014
6	\$ 227,555,000.00	2013
7	\$ 181,213,000.00	2012
8	\$ 179,458,000.00	2011
9	\$ 50,957,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 051A2C58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Origen: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

Adrian Y. Sabogal
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
69276 2-MAY-18 15:15
2471 82

REF. 2011-1334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
ASUNTO: ALLEGO AVALÚO DE INMUEBLE

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, al Señor Juez, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 444 del C.G.P., comedidamente me permito presentar el **AVALUO DEL INMUEBLE**, en los siguientes Términos:

1. Inmueble ubicado en la Calle 71 No. 6 – 11 Local 202, **dirección oficial (principal)** de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 01758265, a éste inmueble se le da un avalúo de **QUINIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$508.623.000.00)** discriminado de la siguiente manera:

AVALUO CATASTRAL:	\$ 339.082.000.00
INCREMENTO DEL 50% DEL AVALUO CATASTRAL:	\$ <u>169.541.000.00</u>
AVALUO FINAL	\$ 508.623.000.00

El avalúo dado a los inmuebles anteriormente relacionados, se estableció de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 444 del C.G.P.**, incrementando el avalúo catastral en un 50% conforme se acredita con la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, que me permito aportar como PRUEBA.

Del Señor Juez;

Maria Carolina Gonzalez Sabogal
MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL

T.P. 201521 C.S. de la J.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

REQUISITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DEMANDANTE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

MARIA CAROLINA GONZALEZ, solicita en virtud de lo establecido en el artículo 444 del Código de Procedimiento Civil, que se declare la nulidad de la sentencia de primera instancia, en el proceso de ejecución de sentencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 444 del Código de Procedimiento Civil, con fundamento en las siguientes razones:

La sentencia dictada en la Corte Suplente de Justicia, en el proceso de ejecución de sentencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 444 del Código de Procedimiento Civil, con fundamento en las siguientes razones:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 MAY 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez/a _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

MARIA CAROLINA GONZALEZ BOGOTA
19.05.2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

83

Bogotá, D.C., Diez (10) de mayo dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 051-2011-01334-00

En atención a la documental que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por el apoderado de la parte ejecutante (fls 79-82).

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 11 de mayo de dos mil dieciocho Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Origen: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

10EOM
FF - letra
4348-2018
D. F. F. F. F.
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
39100 18-JUL-18 8:45

24



REF. 2011-1334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que dentro del término en el que se corrió traslado del avalúo del inmueble ubicado en la Calle 71 No. 6 – 11 Local 202 la parte demandada no se pronunció al respecto, solicito muy respetuosamente señor juez se apruebe el avalúo presentado, se ordene el remate del bien inmueble y se señale fecha para dicha diligencia.

Del Señor Juez;

Maria Carolina Gonzalez Sabogal
MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL

T.P. 201521 C.S. de la J.

85

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 051 2011 – 01334 00

De conformidad con el artículo 448 del C.G.P. se señala como fecha el día 11 de Septiembre de 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con FMI 50C-1758265 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C, 27 de julio de 2018
Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Avisos Judiciales

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado persona

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de F

NOMBRE DE LA PERSONA CIUDADA Y/O EMPLEAZADA	JUZGADO	PARTI DEMANDANTE	PARTI DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICAL EXPEDIENTE
FLORENTINO VIVAS BUITRAGO, BLANCA ELISA VIVAS BUITRAGO, CARMEN VIVAS BUITRAGO, MARIA CLEOFELINA VIVAS BUITRAGO Y MARIA GRACIELA BUITRAGO	JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	JOSE DEL CARMEN AYALA AYALA	TRANSITO BUITRAGO DE GIL, GUSTAVO VIVAS BUITRAGO, MARIA GRACIELA VIVAS BUITRAGO, MARIA CLEOFELINA VIVAS BUITRAGO, CARMEN VIVAS BUITRAGO, BLANCA ELISA VIVAS BUITRAGO, FLORENTINO VIVAS BUITRAGO, MARIA DE JESUS BUITRAGO, JOSE FRANCISCO VIVAS BUITRAGO, JOSE EDUARDO VIVAS BUITRAGO Y ANA ISABEL VIVAS BUITRAGO	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 25 DE FEBRERO DE 2015	PROCESO DIVISORIO	110013103038 2015 00195 01
ARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.	CARLOS AUGUSTO BERNAL ZAMORA	NOTIFICACION DEL AUTO QUE LIBRA ORDEN DE PAGO DE FECHA 6 DE JULIO DEL 2012	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	2012-00240	
MARA MILENA LEON MIRANDA	JUZGADO 13 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ	ELIUD GARCIA LOPEZ, ALBALEICETH VALENCIA CIFUENTES	CLARA MILENA LEON MIRANDA Y OTROS	FECHA DE AUTO ADMISORIO 23-07-18	INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL	11001600001 200909760 N1. 109620

AVISO DE REMATE ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No 11001310302820170026900, de NORMA LUZ MORENO LOZAN contra GERMAN ANDRES ARISTIZABAL HERNANDEZ, se dictó auto de fecha diecinueve (19) de julio (2018), del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló la hora de las ocho y treinta (8:30) A.M. del día setenta y siete (77) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata de: un predio urbano inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-272569 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro ubicado en la dirección Calle No 8-48 en la ciudad de Bogotá. AVALLÚO; OCHOCHIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$848'272.411.00) M/CTE. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a rematar, previa consignación del 40% del mismo avalúo. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá el cual fue remitido por el Juzgado veintiocho (28) Civil del Circuito de Bogotá. Los datos del Secuestre son los siguientes: ANDRÉS FELIPE LUINA RODRIGUEZ, cédula de ciudadanía No 80.872.518 quien podrá ser ubicado en la calle 12 C N° 7-33 oficina 604 en la ciudad de Bogotá, D.C. Teléfono 320 8575 462. LA PUBLICACIÓN PUEDE HACERSE EN LOS SIGUIENTES PERIÓDICOS: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA Y EL NUEVO SIGLO. Y DEBE HACERSE EN UNA RADIO DIFUSORA LOCAL. C.T. 2018-00021-00. Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario. Demandante: Bancolombia S.A. Demandado: Adolfo Gómez Salamanca. Dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por Bancolombia S.A. contra Adolfo Gómez Salamanca, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Espinal, Tolima en auto del Diecinueve (19) de Julio de dos mil dieciocho (2018) ha señalado la hora de las Dos (02:00 PM) del día Veinticuatro (28) de Agosto del dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate de un (1) bien inmueble, descrito a continuación: CLASE DE BIEN INMUEBLE Lote Santa Rita - urbano Matrícula Inmobiliaria 357-27029. Dirección Barrio/ Villa Luz Dary (Espinal). Avalúo \$540.000.000,00. M/CTE. secuestre REGULO ORTIZ GUTIERREZ. Dirección del secuestre CARRERA 13 N 8 - 90 GUAMO (Tolima). Teléfono del Secuestre 3123101971. Postura y licitación: Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40% del mismo. Los postores deberán presentar sobre cerrado con la oferta y el depósito judicial, el remate comenzará a la hora indicada y no se cerrará antes de haber transcurrido una (1) hora, conforme a lo establecido en el artículo 452 de CGP. Para los efectos indicados en el artículo 450 del C.G del proceso, el presente AVISO se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el REMATE. H17

AVISO DE REMATE JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL (TOLIMA). Número del proceso: 2017 - 00021-00. Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario. Demandante: Bancolombia S.A. Demandado: Adolfo Gómez Salamanca. Dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por Bancolombia S.A. contra Adolfo Gómez Salamanca, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Espinal, Tolima en auto del Diecinueve (19) de Julio de dos mil dieciocho (2018) ha señalado la hora de las Dos (02:00 PM) del día Veinticuatro (28) de Agosto del dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate de un (1) bien inmueble, descrito a continuación: CLASE DE BIEN INMUEBLE Lote Santa Rita - urbano Matrícula Inmobiliaria 357-27029. Dirección Barrio/ Villa Luz Dary (Espinal). Avalúo \$540.000.000,00. M/CTE. secuestre REGULO ORTIZ GUTIERREZ. Dirección del secuestre CARRERA 13 N 8 - 90 GUAMO (Tolima). Teléfono del Secuestre 3123101971. Postura y licitación: Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40% del mismo. Los postores deberán presentar sobre cerrado con la oferta y el depósito judicial, el remate comenzará a la hora indicada y no se cerrará antes de haber transcurrido una (1) hora, conforme a lo establecido en el artículo 452 de CGP. Para los efectos indicados en el artículo 450 del C.G del proceso, el presente AVISO se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el REMATE. H17

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. ACUERDO NO. PSAAI3-10402 DE 2015. CARRERA 12 N° 14-22. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001-400-2015-0001-0014-00 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO contra OSCAR CORTES MOYANO por auto de fecha del Dos (02) de Agosto de dos mil dieciocho (2018), el Juzgado TRECE (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, señaló la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 PM) del día TRES (03) de SEPTIEMBRE del año dos mil dieciocho (2018), para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del vehículo distinguido con las PLACAS: CXH-451, MODELO: 2008, CLASE: CAMPERO, SERVICIO: PARTICULAR, MARCA: CHEVROLET, COLOR: PLATA CLARO MET, CARROCERIA: CABINA DOBLE, LINEA: GND VITARA MOTOR: H27A264776 de propiedad del demandado, el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. SECUESTRE: DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado con C.C. No. 80.224.125, localizado en la CALLE 2 BIS No. 72-27 de Bogotá, D.C., teléfono 314451348. El vehículo automotor fue avaluado en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.200.000,00) M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora los sobres contentivos de las ofertas podrán allegarse bien sea dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia o durante el desarrollo de la misma. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Nueve (59) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAAI3 N° 9962, 9884 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C10

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO PEREIRA RISARALDA. AVISA. Que se ha señalado la hora de las siete y treinta (7:30) de la mañana del día cuatro (04) de Septiembre del año dos mil diez y ocho (2018), para llevar a efecto la diligencia de Remate del bien inmueble aprisionado dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO promovido por el banco BANCOOMEVA S.A., entidad financiera que mediante cesión, transfirió los derechos del crédito a favor de la

Término de la comparecencia quince (15) días, contra

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE DEL CARMEN TRIANA	PROMISCUO MUNICIPAL DE UTICA (CUND)	HIPOTECARIO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MUÑOZ LOPEZ JUAN ABRAHAM	PROMISCUO MUNICIPAL DE PANDE (CUND)	SINGULAR

AVISO DE REMATE. JUZGADO DECIMO (10) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. ACUERDO N° PSAAI3 10402 DE 2015. CARRERA 12 N° 14-22. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001-400-2015-0001-0014-00 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO contra OSCAR CORTES MOYANO por auto de fecha del Dos (02) de Agosto de dos mil dieciocho (2018), el Juzgado TRECE (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, señaló la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 PM) del día TRES (03) de SEPTIEMBRE del año dos mil dieciocho (2018), para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del vehículo distinguido con las PLACAS: CXH-451, MODELO: 2008, CLASE: CAMPERO, SERVICIO: PARTICULAR, MARCA: CHEVROLET, COLOR: PLATA CLARO MET, CARROCERIA: CABINA DOBLE, LINEA: GND VITARA MOTOR: H27A264776 de propiedad del demandado, el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. SECUESTRE: DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado con C.C. No. 80.224.125, localizado en la CALLE 2 BIS No. 72-27 de Bogotá, D.C., teléfono 314451348. El vehículo automotor fue avaluado en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.200.000,00) M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora los sobres contentivos de las ofertas podrán allegarse bien sea dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia o durante el desarrollo de la misma. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Nueve (59) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAAI3 N° 9962, 9884 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C10

www.wwespectador.com - Servicios - Editores y Avisos Judiciales

AVISO DE REMATE. JUZGADO DECIMO (10) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. ACUERDO N° PSAAI3 10402 DE 2015. CARRERA 12 N° 14-22. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001-400-2015-0001-0014-00 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO contra OSCAR CORTES MOYANO por auto de fecha del Dos (02) de Agosto de dos mil dieciocho (2018), el Juzgado TRECE (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, señaló la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 PM) del día TRES (03) de SEPTIEMBRE del año dos mil dieciocho (2018), para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del vehículo distinguido con las PLACAS: CXH-451, MODELO: 2008, CLASE: CAMPERO, SERVICIO: PARTICULAR, MARCA: CHEVROLET, COLOR: PLATA CLARO MET, CARROCERIA: CABINA DOBLE, LINEA: GND VITARA MOTOR: H27A264776 de propiedad del demandado, el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. SECUESTRE: DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado con C.C. No. 80.224.125, localizado en la CALLE 2 BIS No. 72-27 de Bogotá, D.C., teléfono 314451348. El vehículo automotor fue avaluado en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.200.000,00) M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora los sobres contentivos de las ofertas podrán allegarse bien sea dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia o durante el desarrollo de la misma. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Nueve (59) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAAI3 N° 9962, 9884 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C10

AVISO DE REMATE. JUZGADO DECIMO (10) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. ACUERDO N° PSAAI3 10402 DE 2015. CARRERA 12 N° 14-22. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001-400-2015-0001-0014-00 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO contra OSCAR CORTES MOYANO por auto de fecha del Dos (02) de Agosto de dos mil dieciocho (2018), el Juzgado TRECE (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, señaló la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 PM) del día TRES (03) de SEPTIEMBRE del año dos mil dieciocho (2018), para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del vehículo distinguido con las PLACAS: CXH-451, MODELO: 2008, CLASE: CAMPERO, SERVICIO: PARTICULAR, MARCA: CHEVROLET, COLOR: PLATA CLARO MET, CARROCERIA: CABINA DOBLE, LINEA: GND VITARA MOTOR: H27A264776 de propiedad del demandado, el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. SECUESTRE: DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado con C.C. No. 80.224.125, localizado en la CALLE 2 BIS No. 72-27 de Bogotá, D.C., teléfono 314451348. El vehículo automotor fue avaluado en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.200.000,00) M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora los sobres contentivos de las ofertas podrán allegarse bien sea dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia o durante el desarrollo de la misma. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Nueve (59) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAAI3 N° 9962, 9884 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C10



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180814822014470011

Nro Matrícula: 50C-1758265

Página 1

Impreso el 14 de Agosto de 2018 a las 04:04:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-07-2009 RADICACIÓN: 2009-71830 CON: ESCRITURA DE: 22-07-2009

CODIGO CATASTRAL: AAA0222LEUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 970 de fecha 10-07-2009 en NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. LOCAL 202 con area de 51.15 M2. con coeficiente de 2.83% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO A.D.M. EDIFICIO LA CEIBA ENGLOBO TRES (3) LOTES DE TERRENO LOS CUALES ADQUIRIO ASI: EL DE LA CALLE 71 N. 6-11 Y CALLE 71 N. 6-21 POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL COMO APORTE PARA EL INCREMENTO DE PATRIMONIO AUTONOMO A.D.M. EDIFICIO LA CEIBA QUE LE HICIERON PATRICIA NOGUERA HUDIMAC E INVERSIONES NOGUERA E HIJOS S.A. POR ESCRITURA 1475 DEL 27-04-2007 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 03-07-2007 A LOS FOLIOS 50C-171483 Y 50C-171481 ESTOS ADQUIRIERON ASI: PATRICIA NOGUERA HUDIMAC POR COMPRA A LUCIA SEGURA VDA. DE NOGUERA POR ESCRITURA 3831 DEL 22-08-1973 NOTARIA 10 DE BOGOTA, INVERSIONES NOGUERA E HIJOS S.A. ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HIZO MARTHA MARIA EUGENIA NOGUERA SEGURA POR ESCRITURA 1356 DEL 04-05-2005 NOTARIA 35 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LUCIA SEGURA VDA. DE NOGUERA POR ESCRITURA 3832 DEL 22-08-1973 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EL PREDIO DE LA CALLE 71 N. 6-25/27 LO ADQUIRIO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HIZO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO OIKOS PLAZOLETA 71 POR ESCRITURA 3575 DEL 07-09-2007 NOTARIA 35 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-10-2007 AL FOLIO 50C-1118495 ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HIZO LA SOCIEDAD PARNES LTDA. POR ESCRITURA 1564 DEL 14-06-2006 NOTARIA 35 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD ORION PROMOTORA INMOBILIARIA S.A. POR ESCRITURA 2259 DEL 16-06-1997 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD RUEJAS Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 3487 DEL 08-11-1994 NOTARIA 43 DE BOGOTA ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO, JORGE, EDUARDO RUEDA ROJAS, JULIA DEL PERPETUO SOCORRO RUEDA DE URIBE Y EMILIA RUEDA DE GEMPELES POR ESCRITURA 4182, DEL 04-11-1988 NOTARIA 10 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 71 6 11 LC 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 71 #6-25 LOCAL 202 EDIFICIO LA CEIBA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1758181

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-01-2005 Radicación: 2005-4938

Doc: RESOLUCION 220 del 22-04-2004 D.A.P.D. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA EN MAYOR EXTENSION .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-07-2009 Radicación: 2009-71830

Doc: ESCRITURA 970 del 10-07-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180814822014470011

Nro Matricula: 50C-1758265

Pagina 2

Impreso el 14 de Agosto de 2018 a las 04:04:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



EDIFICIO LA CEIBA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

X 8300538122

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-07-2009 Radicación: 2009-71833

Doc: ESCRITURA 1024 del 21-07-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 970 DE 10-07-2009 NOTARIA 66 DE BOGOTA,EN CUANTO A IDENTIFICAR PLENAMENTE EL PREDIO EGLOBADO Y CITAR EL NOMBRE CORRECTO DEL FIDEICOMISO TITULAR DEL DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

X 8300538122

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-01-2010 Radicación: 2010-6502

Doc: DOCUMENTO 1767 del 25-01-2010 PLUSVALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA DEL EFECTO PLUSVALIA EN MAYOR EXTENSION DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA ALCALDIA MAYOR DE BTA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-12-2011 Radicación: 2011-117405

Doc: OFICIO 3686 del 05-12-2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROC. 2011-383

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA BUENO ROGER ERNESTO

A: LUIS FERNANDO GOMEZ R Y CIA LIMITADA

A: SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-07-2012 Radicación: 2012-67937

Doc: OFICIO 1988 del 17-07-2012 JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION. EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL. 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-1334

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180814822014470011

Nro Matrícula: 50C-1758265

Página 3

Impreso el 14 de Agosto de 2018 a las 04:04:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-11-2015 Radicación: 2015-98427

Doc: OFICIO 5661597311 del 14-10-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-507817

FECHA: 14-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

11/09/18

JFWS.
5029-2018

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Origen: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

26430 15P. 718 AN 9456
Sabogal 90
OF. EJEC. MUN. REMATES

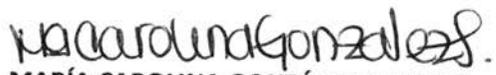


REF. 2011-1334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 26 de julio de 2018, y en cumplimiento del artículo 450 del Código General del Proceso, anexo a este memorial presento señor juez:

1. Constancia de la publicación del aviso judicial – listado de remates el pasado domingo 12 de agosto en el diario EL ESPECTADOR.
2. Certificado de Tradición de inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1758265

Del Señor Juez;


MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL
T.P. 201521 C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Carrera 12 N° 14-22, Piso 1

EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-051-2011-01334-00 de EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA.

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018), el Suscrito Juez Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley y el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate. Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente audiencia. Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

El Juez;

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS

El Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Remate 11/09/18
1 folio

92

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Origen: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

27682 11SEP*18 AM11:20

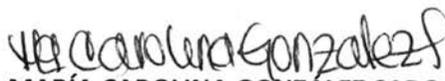
568-2018

REF. 2011-1334

DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL OF. FALCIV. MUN. REMATES
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que el día de hoy se llevó a cabo diligencia de remate, la cual fue declarada desierta, solicito muy respetuosamente señor juez se señale nueva fecha de remate.

Del Señor Juez;


MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL

T.P. 201521 C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 SEP 2018

Al despacho de Señora J. Arango: _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

[Handwritten signature]

03

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Septiembre dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 051-2011-01334-00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

UNICO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 457 del C.G.P., se señala como nueva fecha de remate el día 16 del mes de Octubre de 2018 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble con FMI 50C-1758265, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso

La audiencia quedará abierta a partir de las 9:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 19 de Septiembre de dos mil dieciocho
Por anotación en estado N° 166 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LICITACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SEQUESTRE
						N° MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá	EJECUTIVO SINGULAR	Fecha: 16 de octubre de 2018. Hora: La audiencia quedará abierta a partir de las 9:00 de la mañana y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora	Inmueble local comercial	Matrícula Inmobiliaria: 50C-01758265	Calle 71 No. 6 - 11 Local 202 - Bogotá	Quinientos ocho millones seiscientos veintitrés mil pesos (\$508.623.000)	70% del avalúo del bien. Trescientos cincuenta y seis millones treinta y seis mil cien pesos (\$356.036.100)	Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada	1100140030512011-01334-00	Nombre: Reinel Rojas Bernal. Teléfono: 310320018. Dirección: Calle 57B Sur # 62 - 20
BANCO DAVIVIENDA S.A.	FERNEY DAVID PLAZAS FERNANDEZ	Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Soacha	PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO	Veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018). Hora 8:00 AM	Inmueble	Matrícula Inmobiliaria: 051-166888.	Transversal 28 No. 18-13, hoy CARRERA 31 No. 17-99 apto. 204, conjunto Residencial Dalia en Soacha - Cundinamarca	\$ 91.096.500	\$ 63.767.550. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien	Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Valor por \$36.438.600	25754400300420170008900.	ADMINISTRACION LEGAL S.A.S. Nit. No. 900480511-5. CARRERA 8 N° 12-39 Parque principal de Soacha. Teléfono: 3112685576
JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY ACUMULADO DE ALVARO ARTURO NIETO SANCHEZ	GRACIELA MUSUSU RICO	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. CRA. 12 No. 14-22 PISO 1 DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO	(17) DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 A. M	INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50 N-20240938	UBICADO EN LA CALLE 146 A NO. 95-25 IN. 3 DE BOGOTA D.C.	DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.554.500,00)	70%	EL 40% A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CODIGO T10014303000 CUENTA NO. T10012041800. LA CUAL DEBE SER ALLEGADA A ESTE DESPACHO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 451 Y 452 DEL C.G.P.	110014003030201011017100.	GRACIELA MUSUSU RICO C.C. NO. 20.327.012. CALLE 146 A NO. 95-25 INT. 3 DE BOGOTA D.C.
Casa Editorial El Tiempo S.A.	Haydee Bazarro Rodríguez	Tercero (3) Civil Municipal. Girardot - Cundinamarca	Ejecutivo	23 Octubre de 2018	Inmueble denominado manzana 44 casa 4 de la urbanización Santa Isabel de Girardot	Identificada con matrícula inmobiliaria No. 307-50579	Inmueble denominado manzana 44 casa 4 de la urbanización Santa Isabel de Girardot	\$ 312.000.000	70% \$ 218.400.000	40% \$124.800.000	2016-00413	Juan Bautista Espitia Olaya C.C. 80.320.754 de Caparrapi - Cundinamarca. Licencia N° 019-2015 cel. 312 481 1697 Dir. Manzana 7 casa 1 - Barrio Villa Esperanza - Meigjar
ROSELIA RUIZ URIBE	ORLANDO IRREÑO GONZALEZ	JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., JUZGADO DE ORIGEN SEGUNDO (2°) DE FAMILIA DE BOGOTA.	PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS	30 DE OCTUBRE DE 2018. HORA: 8:30 AM	Un (1) Inmueble	IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40054154 DE OF. DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, ZONA SUR	KR 81 L No. 42 C - 24 SUR. DIRECCION CATASTRAL, CARRERA 91 BIS No. 42 D-24 S EN BOGOTA.	\$ 210.952.500	(70%) que equivale a \$147.666.75000	(40%) \$84.381.00000	RADICADO 2012-81	ARGENIDA ISABEL PACHECO, Dirección: CRA. 8 No.16 -21 Of. 201 BOGOTA, D.C., CEL: 314 4338900
CONDOMINIO AGROECOLÓGICO HACIENDA FRUWORLD TIT 809.002-529-8	HECTOR WILLIAM CEBALLOS CORREDOR C.C. 19.498.015	Juzgado 13 Ejecución Civil Municipal, Bogotá.	Ejecutivo Singular	Octubre 9 de 2018, 2pm.	Matrícula Inmobiliaria No. 366-29217, KM 7 via Carmen de Apicalá a Cunday, Lote B6.			\$ 15.000.000 =		40% \$ 6.000.000	No. 2013-00979	JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA C.C. 80.320.754 Bogotá, Licencia No. 019-2015. Manzana 7 Casa 1 Barrio Villa Esperanza Meigjar. Celular: 3124811697
FINANZAUTO S.A.	JORGE HERNANDO SARAY MORA	JUZGADO: QUINTO (5°) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	EJECUTIVO MIXTO	22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10 Y 30 A.M.	BIENES A REMATAR: VEHÍCULO AUTOMOTOR. PLACAS: 61A- 388. MARCA: CHEVROLET. COLOR: BEIGE MARRUECOS. CARROCE: RIA. SEDAN. SERIE: 9GAJMS23268054405. CHASIS: 9GAJMS23268054405. CLASE: AUTOMÓVIL. MODELO: 2006. SERVICIO: PARTICULAR. MOTOR: T18SED126510. LÍNEA: OPTRA. CILINDRAJE: 1800. CAPACIDAD PASAJEROS: 5. PUERTAS: 5.			\$22.950.000,00	70%	40%	No. 2006 - 0599	PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS NIT 90091744-5 Y/O GUILLERMO MARTINEZ CC 19.084.524 DE BOGOTA. DIRECCION: CALLE 12 No. 7 - 33 OFICINA 302 Y/O CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 428 EN BOGOTA. CELULAR: 315547403 - 3102447610.
SOL MARIA QUINTANA HERNANDEZ	LUZ MARINA MOLINA BERNAL	JUZGADO 8 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MOLINA	EJECUTIVO SINGULAR	23 DE OCTUBRE DEL 2018 A LAS 10:00 A.M.	UNA MAQUINA INDUSTRIAL PLANA MARCA PAFF. SIN MODELO, NI SERIE VISIBLE EN FUNCIONAMIENTO, CON SU RESPECTIVO MUEBLE Y MOTOR			SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CTE. (\$620.000,00)	70%	40% del avalúo, de la cuenta de depósitos judiciales No. T10012041800. CÓDIGO DE DESPACHO OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. No. T10012103000.	No. 2015-944	CONTACTOS EL SOL SAS NIT. 900480380-7. Ubicado en la Carrera 10 No. 15-39 of. 911 teléfonos: 3133488078 de Bogotá D.C.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	CARMEN PATRICIA TORRES	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	28 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 9: 30 A.M.	INMUEBLE	Matrícula Inmobiliaria: 50S-40188688	Dirección Inmueble: DIAGONAL 78 BIS SUR No 38-02, INTERIOR 2 HOY CARRERA 45 B ESTE No 91-03 SUR, BARRIO MARICHUELA, DE BOGOTA D.C.	\$ 166.954.500	70% del avalúo, que equivale a \$ 116.868.150	40% del avalúo, que equivale a \$ 66.781.800	No. 11001400302920160055100	APOYO JUDICIAL SAS NIT. 900.905.864-8. REPRESENTADA POR MONICA MENDOZA LOPEZ. APODERADO MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO. DIRECCION: DIAGONAL 77 B No 123 A - 85 CASA 35 DE BOGOTA D.C. TELEFONO: 3193654348
CLARA JUDITH ROSAS DE ORTEGA, MIRYA ROSAS GAITAN, AURA VICTORIA ROSAS DE RIVEROS, LUIS JAIR ROSAS GAITAN Y GERMAN ROSAS GAITAN	MARCOS ROSAS GAITAN	JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	DIVISORIO	18 DE OCTUBRE DEL 2018 A LAS 9:00 A.M.	INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA URBANA UBICADO EN LA CARRERA 12 # 102 A 30 DE BOGOTA	MATRÍCULA INMOBILIARIA 50 N- 20037181		\$ 2.050.080.000	70% DEL AVALUO EQUIVALENTE A \$ 1.435.056.000	40%	No. 2009-0017	PROSPERO LEAL BAEZ CALLE 13 # 8 23 OFICINA 806 TELEFONO 3118367454
FELIPE DIAZ PARRA	BLANCA LETICIA GRANDE DE DIAZ	JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES	DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN	PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUIO COMO FECHA DEL REMATE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018 A LA HORA DE LAS 3 PM.		DIRECCIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR. DIAGONAL 52 SUR No. 75 B 42 y/o CARRERA 77 M No. 50-43 MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40019836 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE		AVALLUO 100% \$184.205.000.00	BASE DEL REMATE 100% \$184.205.000.00 DEPOSITO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	40% \$73.682.000.00	No. 11001310304220140055200	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, NIT: 900676184-2 CARRERA 8 No. 16- 21 oficina 201 Bogotá, teléfono: 3144338900; correo: secuestre01@hotmail.com

RM

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente en (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PROCURADORA 152 JUDICIAL II DE FAMILIA DRA. GLORIA NELLY DELGADO CASTAÑEDA, A PETICIÓN DE LA SEÑORA MARIA OLGA BONILLA AREVALO. **DEMANDADO:** PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO:** JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. **RADICACION DEL EXPEDIENTE:** 2018 - 0621. **FECHA DE AUTO ADMISORIO:** 9 DE AGOSTO DE 2018. **AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO:** 9 DE AGOSTO DE 2018. **J72**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. GUSTAVO HURTADO, TOMAS MUNEVAR HURTADO, RAFAEL MUNEVAR HURTADO, ROSMIRA MUNEVAR HURTADO, JOSE EDILBERTO MUNEVAR HURTADO, JOSE JAVIER MUNEVAR HURTADO, JUDIT ESPITIA MUNEVAR HURTADO Y PERSONAS INDETERMINADAS. **COLINDANTES:** LUCIA NADER MORA, JUDIT ESPITIA MUNEVAR, FERMIN MUNEVAR, JOSE JAVIER MUNEVAR HURTADO, PERSONAS INDETERMINADAS Y QUE SE CREAN CON DERECHO. **JUZGADO:** JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA (BOYACA). **PORTE DEMANDANTE:** ROSMIRA MUNEVAR HURTADO. **PORTE DEMANDADA:** GUSTAVO HURTADO, TOMAS MUNEVAR HURTADO, RAFAEL MUNEVAR HURTADO, ROSMIRA MUNEVAR HURTADO, JOSE EDILBERTO MUNEVAR HURTADO, JOSE JAVIER MUNEVAR HURTADO, JUDIT ESPITIA MUNEVAR Y PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO:** No. DEL AUTO: PROVICENCIA: 23 DE ABRIL DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL ESPECIAL. **TITULACION DE LA POSESION MATERIAL:** LEY 1561 DE 2012. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 154074089002-2016-00028-00. **FOLIO DE MATRICULA:** 070-155727. (EMPLAZAMIENTO NUMERALES 1º Y 5º DEL ARTICULO 108 DEL CGP.) **J81**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. ANITA SAENZ, ALCIRA SAENZ CUADRADO, JOSE DEL CARMEN SAENZ SAENZ, JOSE GUILLERMO SAENZ SAENZ, MARIA AMPARO SAENZ SAENZ, MARIA BERTHA SAENZ SAENZ, MARIA ELBA SAENZ SAENZ, MARIA LETICIA SAENZ SAENZ, Y PERSONAS INDETERMINADAS. **COLINDANTES:** VICTORINO MENDOZA ROBLES, NICOLAS SAENZ CUADRADO ROSA MERCEDES REYES, GERMAN VELASQUEZ SAENZ, ANITA SAENZ. **JUZGADO:** JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA (BOYACA). **PORTE DEMANDANTE:** MARIA ALCIRA SAENZ CUADRADO. **PORTE DEMANDADA:** ANITA SAENZ, ALCIRA SAENZ CUADRADO, JOSE DEL CARMEN SAENZ SAENZ, JOSE GUILLERMO SAENZ SAENZ, MARIA AMPARO SAENZ SAENZ, MARIA BERTHA SAENZ SAENZ, MARIA ELBA SAENZ SAENZ, MARIA LETICIA SAENZ SAENZ Y PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO:** No. DEL AUTO: PROVICENCIA: 23 DE ABRIL DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL ESPECIAL. **TITULACION DE LA POSESION MATERIAL:** LEY 1561 DE 2012. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 154074089002-2016-00099-00. **FOLIO DE MATRICULA:** 070-179258. (EMPLAZAMIENTO NUMERALES 1º Y 5º DEL ARTICULO 108 DEL CGP.) **J82**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. PASTOR PARDON PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO COLINDANTE RAFAEL PARDON CUADRADO. **JUZGADO:** JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA (BOYACA). **PORTE DEMANDANTE:** JOSE FERMIN PARDON CORREDOR. **PORTE DEMANDADA:** PASTOR PARDON PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO:** No. DEL AUTO: PROVICENCIA: 23 DE ABRIL DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL ESPECIAL. **TITULACION DE LA POSESION MATERIAL:** LEY 1561 DE 2012. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 154074089002-2016-00079-00. **FOLIO DE MATRICULA:** 070-13535. (EMPLAZAMIENTO NUMERALES 1º Y 5º DEL ARTICULO 108 DEL CGP.) **J83**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. Personas Indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión. **JUZGADO:** Promiscuo Municipal Granada Cundinamarca. **PORTE DEMANDANTE:** Resurrección Garbía Morales. **PORTE DEMANDADA:** Hilda Bernal de Hernández, Jairo Chavarro Suarez, Ana Lucia Bernal de Tibacan, Dolores Bernal de Otálora, Jose Agustín Bernal Vergara y demás Personas Indeterminadas. **OBJETO:** No. DEL AUTO: Fecha Auto Admisorio: 1-Agosto-2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** Verbal de Pertinencia Art. 375 C.G.P. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 2018-072. **J78**

PERSONA CITADA. A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA MORTUORIA DEL SEÑOR LUIS GREGORIO VANEGAS VELASQUEZ, en los términos señalados en el artículo 490 del C.G.P. en concordancia con el art. 108 ídem. **NATURALEZA DEL PROCESO:** SUCESION INTESTADA. **PORTE DEMANDANTE:** OLGA CECILIA ROJAS BOGOTÁ EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR BRIGET ALEXANDRA VANEGAS ROJAS como heredera del causante LUIS GREGORIO VANEGAS VELASQUEZ. **JUZGADO/CIUDAD:** DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. **NÚMERO DEL PROCESO:** 2018-00290-00. **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.** AUTO ADMITE DEMANDA 1 DE JUNIO DE 2018. **AUTO ORDENA EMPLAZAR NUEVAMENTE:** 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018. **J81**

EMPLAZADOS. ALCIA REYES DE RUEDA, ARMANDO REYES PATRIA, LILIAM REYES DE ACOSTA, OCTAVIO REYES PATRIA, PARDON ANTONIO REYES PATRIA, ELVIRA REYES DE ECHEVERRY Y PARDON CAMILO REYES PATRIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS O TERCERAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR. **DEMANDANTES:** ROSIDE LUNA, FABIOLA MUÑOZ GIRALDO, OTILIA MONTERO LONDO, SONIA NOSSA BAYONA, SANDRA PATRICIA CAICEDO MURCIA, MONICA YOLIMA DAZA MORENO, ALEXANDRA OCHOA CORZO, MAYURI SANCHEZ SANCHEZ, MARIO ANTONIO AGUIRRE TORRES, DEIVER RAUL BELTRAN LUNA, NAIDU PENA MATA, LIBORIO MORA JARA, REINALDO MARTINEZ LINARES, MARIA YOLANDA ALMONACID VACA, SAMUEL CASTAÑEDA PEREZ, BLANCA IDALI RAMIREZ MOSCOSO, MARISOL CARDOZO BARRETO, ROSALBA MARIN MORA Y JOSE AGUSTIN COLMENARES BENITEZ. **DEMANDADOS:** ALCIA REYES DE RUEDA, ARMANDO REYES PATRIA, LILIAM REYES DE ACOSTA, OCTAVIO REYES PATRIA, PARDON ANTONIO REYES PATRIA, ELVIRA REYES DE ECHEVERRY Y PARDON CAMILO REYES PATRIA Y/O PERSONAS INDETERMINADAS O TERCERAS PERSONAS. **CLASE DE PROCESO:** VERBAL DE PERTINENCIA. **PROCESO No.** 11001400306820160609300. **JUZGADO:** 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C. **FECHA DE AUTO ADMISORIO:** 24 ABRIL 2017, 25 DE MAYO DE 2017 Y 14 DE JUNIO DE 2017 - ARTICULO 375 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 108 DEL C.G.P. **J82**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLAZADA. Personas determinadas: Edith Alicia Silva Ariza, Banco Cundinamaricano en Liquidación. En representación del BCH - Fiduciaria la Previsora SA - Fiduprevista SA - Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario SA - Fidagriana SA - Fogafin, Central de Inversiones - CISA, Compañía de Gerenciamiento de Activos, Ltda en Liquidación, Freddy Cárdenas Mora, Inversiones Unidas de Colombia SAS-INUCOL SAS, Personas Indeterminadas. C.C. O.NIT: CC 41.777.418. NIT 860002963. NIT 8600525148. NIT 8600919998. NIT 860042945. NIT 900159108. NIT 30.750.661. NIT 830072009. NIT 860002963. Y tres (33) Civil del Circuito de Bogotá D.C. **PORTE DEMANDANTE:** PEDRO PABLO SILVA SANCHEZ. **PORTE DEMANDADA:** EDITH ALICIA SILVA ARIZA Y ACREEDORES HIPOTECARIOS. **OBJETO:** Auto del 29 de Noviembre de 2016 y Auto del 26 de Mayo de 2017. **NATURALEZA DEL PROCESO:** Demanda Verbal de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de Mayor Cuantía. **No. RADICACION EXPEDIENTE:** 1100130130320160043200. **U2**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA. ENRIQUE CAVALIER GAVIRIA, OFELIA VIVAN CONTRERAS, JOSUE PIÑEROS GUERRERO, MARIA TERESA HERNANDEZ RAMOS, ZOILO HERNANDEZ RAMOS, CARLOS MANUEL FRANCO ARCHILA, JOSE RAMON TORRES, FIDEL ANTONIO GONZALEZ PICO, RAQUELINA CONTRERAS VELASQUEZ, CRISPINIANO RINCON, RAFAEL CARREZANA MARTIN, OFELIA VIVAN CONTRERAS, OLIVIA BERNAL FLO, MAGDA CONSUELO ACUÑA HERNANDEZ Y GILMA HERNANDEZ DE ACUÑA. **ARTICULO 339 NUMERAL 5 INCISO PRIMERO-SEGUNDO- ARTICULO 108 DEL C.G.P. NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE PERTINENCIA. **PROCESO No.** 11001400306820160609300. **JUZGADO:** 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C. **FECHA DE AUTO ADMISORIO:** 24 ABRIL 2017, 25 DE MAYO DE 2017 Y 14 DE JUNIO DE 2017 - ARTICULO 375 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 108 DEL C.G.P. **J82**

DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 350-125116. **JUZGADO:** SEGUNDO DE NEQUENCIAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE - TOLIMA. **NÚMERO DE RADICACION DEL EXPEDIENTE:** 2017-01367-00. **FECHA DE AUTO ADMISORIO:** 15-12-2017. **U39**

NOMBRE DE LA PERSONA A EMPLAZAR. A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA LA SEÑORA YOLANDA GUZMAN BARRERA COMO CÓNYUGE Y HEREDERA DEL SEÑOR CARLOS EDUARDO CLAVIJO RUIZ (Q.E.P.D.), PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO EFECTUADO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTICULO 108 DEL C.G.P. A COSTA DE LA ACREEDOR PARQUE RESIDENCIAL BAVIERA PH. CONFORME AL (NUMERAL 2º ARTICULO 463 DEL C.G.P.). **CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULADA). **PORTE DEMANDANTE:** PARQUE RESIDENCIAL BAVIERA PH. **PORTE DEMANDADA:** YOLANDA GUZMAN BARRERA COMO CÓNYUGE Y HEREDERA DEL SEÑOR CARLOS EDUARDO CLAVIJO RUIZ (Q.E.P.D.) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS EDUARDO CLAVIJO RUIZ (Q.E.P.D.). **JUZGADO:** DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. **Nº RADICACION DEL EXPEDIENTE No.** 1100140030720010145000. **FECHA DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO:** 23 DE AGOSTO 2017. **FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR:** 23 DE AGOSTO 2017. **U42**

NOMBRE DE LA PERSONA A EMPLAZAR. A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS EDUARDO CLAVIJO RUIZ (Q.E.P.D.), DE ACUERDO AL ARTICULO 108 DEL C.G.P. PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL PRESENTE PROCESO CON EL FIN DE CANCELAR LA OBLIGACION DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES Y DIEZ (10) DIAS PARA PROPONER EXCEPCIONES SI BIEN LO TIENEN. **CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULADA). **PORTE DEMANDANTE:** PARQUE RESIDENCIAL BAVIERA PH. **PORTE DEMANDADA:** YOLANDA GUZMAN BARRERA COMO CÓNYUGE Y HEREDERA DEL SEÑOR CARLOS EDUARDO CLAVIJO RUIZ (Q.E.P.D.) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS EDUARDO CLAVIJO RUIZ (Q.E.P.D.). **JUZGADO:** DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. **No. RADICACION DEL EXPEDIENTE No.** 1100140030720010145000. **FECHA DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO:** 23 DE AGOSTO 2017. **FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR:** 23 DE AGOSTO 2017. **U43**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA. A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDIE USUCAPIR: UBICADO EN BOGOTÁ D.C. EN LA DIAGONAL 146 No. 32 B 25 APARTAMENTO 204 PISO 1-2 EDIFICIO VÍA DEL CEDRO. Actual: CALLE 146 No. 19-11 Apto. 204 DIRECCIÓN CATASTRAL CON NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-679590 Y CÓDIGO CATASTRAL No. AA0017WUTO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE. EL APARTAMENTO NUMERO 204 AL CUAL SE LE HA ASIGNADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, EL GARAJE Y DEPOSITO NUMERO SIETE (7) DEL EDIFICIO VÍA DEL CEDRO, INMUEBLE DESCRITO EN ESCRITURA PUBLICA 1873 DE OCTUBRE 20 DE 1983 DE LA NOTARIA 30 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **PORTE DEMANDANTE:** RICARDO ESCOBAR ALONSO. **PORTE DEMANDADA:** JAIME EDUARDO SILVA ORTIZ, BANCO AV VILLAS ANTES AHORRANOS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. **NÚMERO DEL PROCESO:** 110013103019 2018 00 377 00. **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:** 25 DE JUNIO DE 2018 corregido y adicionado por auto de fecha: 27 de julio de 2018 y 24 de agosto 2018. **JUZGADO:** 19 CIVIL DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. **U45**

PERSONA EMPLAZADA. MARIA FLORIPES BELTRAN VDA. DE CUFINO, HECTOR NIÑO, MARIA ELBA CHAPARRO DE PINILLA, EN SU CONDICIÓN DE HEREDERA CONOCIDA DE LA SEÑORA MARIA MERCEDES CHAPARRO (Q.E.P.D.) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA MISMA SEÑORA MARIA MERCEDES CHAPARRO (Q.E.P.D.), Y PERSONAS INDETERMINADAS, QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE PERTINENCIA, UBICADO EN LA CALLE 40 N.º 43 DE TUNJA (BARRIO LA ESMERALDA), EL CUAL HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 070 - 671, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA, UBICADO EN EL BARRIO LA ESMERALDA, TUNJANTES VEREDA PIRGUA DE TUNJA. **CLASE DE PROCESO:** VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **DEMANDANTE:** ELBER AGUILAR MATA, QUIEN DEMANDA PARA LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DE SU FALLECIDA MADRE BLANCA INES MATA SARMIENTO. **DEMANDADO:** MARIA FLORIPES BELTRAN VDA. DE CUFINO, HECTOR NIÑO, MARIA ELBA CHAPARRO DE PINILLA, EN SU CONDICIÓN DE HEREDERA CONOCIDA DE LA SEÑORA MARIA MERCEDES CHAPARRO (Q.E.P.D.) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA MISMA SEÑORA MARIA MERCEDES CHAPARRO (Q.E.P.D.), ACREEDOR HIPOTECARIO COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE BOYACA "COOSERVICIOS LTDA", HOY "COOPERATIVA DE SERVICIOS DE BOYACA" NIT. 891801122-0, SIENDO REPRESENTANTE LEGAL: CLARA PATRICIA SUAREZ ALVAREZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Y PERSONAS INDETERMINADAS, QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE PERTINENCIA. **JUZGADO:** JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE TUNJA - BOYACA. **RADICADO AUTO O MANDAMIENTO DE PAGO:** NOTIFICACION PERSONAL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). **U65**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA. SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE ANA TULIA CRUZ SATIVA DE GARCIA Y DE LAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS Y DE TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO, DE CONFORMIDAD CON EL C. G. DEL P. **JUZGADO:** JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHOACHI. **PORTE DEMANDANTE:** MARIA DIMMA MENDEZ PEÑA. **PORTE DEMANDADA:** ANA TULIA CRUZ SATIVA DE GARCIA Y DE LAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS. **FECHA AUTO:** 24-07-2018 Y 17-09-2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. **No. RADICACION EXPEDIENTE:** 2018-0045. **U71**

PERSONA EMPLAZADA. A las personas desconocidas e indeterminadas Erga Omnes que puedan tener algún derecho real sobre los predios denominados LA QUINTA con extensión de 27 hectáreas 5.101 m² y JAMAICA con extensión de 25 hectáreas 5.560 m², ubicados en la vereda Corozal de Gigante Huila, inscritos en las matriculas inmobiliarias Nos. 2002-5003 y 207-4942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Huila Huila respectivamente. **Juzgado:** Primero Civil del Circuito de Garzón Huila. **Demandante:** JUAN CARLOS Y OCTAVIO FERNANDO DIAZ SANMIGUEL, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 12.207.953 y 12.207.659 de Gigante Huila respectivamente. **Demandados:** NINFA FALLA RAMOS y las personas desconocidas e indeterminadas Erga Omnes que se crean con igual o mejores derechos sobre los respectivos inmuebles a usucapir. **Objeto:** Auto admisorio de la demanda de fecha Agosto 15 de 2018. **Clase de Proceso:** Proceso Verbal de Declaración de Pertinencia por Prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio. **Número de Proceso radicación:** 41-298-31-03-001-2018-00065-00. **U83**

JUZGADO: DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. **NOMBRE DE LA PERSONA (S) CITADA (S):** TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA DE LOS DEUDORES, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE DEMANDA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2º DEL ART. 463 ÍBIDEM, CONCORDANTE CON EL NUMERAL 4º DEL ART. 464 ÍBIDEM. **ARTICULOS 293, 108 Y 463 NUMERAL 2º DEL C.G.P. DEMANDANTE:** BANCO BOLIV VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. **DEMANDADOS:** MEL Y VERGARA MARIN BARRERA. **C. Nº 28 708 301. TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULADA). **FECHA DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO:** 23 DE AGOSTO 2017. **FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR:** 23 DE AGOSTO 2017. **U42**

PERSONA CITADA. Se emplaza a las PERSONAS INDETERMINADAS que se sientan con derecho en la forma y términos previstos en el Art. 108 del C. G. del P. MATRICULA INMOBILIARIA 50N-185116. CHIP AAA042LZLZ. CEDULA CATASTRAL UO 2402. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE PARAMO SAN ISIDRO KM 4.5. VÍA BOGOTÁ LA CALERA. CEDULA CITADO: 19.406.312. **NATURALEZA DEL PROCESO:** ORDINARIO DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. **PORTE DEMANDANTE:** SILVINO BECERRA RUIZ. **PORTE DEMANDADA:** AVILA DE MUÑOZ MARTHA LUCIA, DOBLADO BARRETO FABIO, MUÑOZ TORRES GERMAN ENRIQUE, GARBELLO MARIA ELISANDRA, GRACIA CUIHUVAGEN MARIA TERESA, CHARRY RAMIREZ CIELO, SOCIEDAD PROYECTOS E INVERSIONES RISCOS LTDA., MENDOZA DE ACEVEDO CLEMENCIA, ACEVEDO MENDOZA DANIEL, DAZA NOVOA FLOR MARINA, TOBIAS CASTILBANGO Y CIA S EN C., BARRERA VILLAMIL MIGUEL ANGEL, ANZO BENCAR, CARDOZO Y CIA S.A.S., RAMIREZ MAYORQUIN WILLIAM, BARRERA RUIZ SILVIO, DAZA GUTIERREZ LUIS ALBERTO, LEÓN RAMIREZ CARLOS, LEÓN RAMIREZ WILLIAM, ROJAS LUNA JORGE, HERRERA VDA DE SIERRA BLANCA, SIERRA RODRIGUEZ AURA MARIA, BOJACA SIERRA MIGUEL ANTONIO, BOJACA SIERRA JULIA AMPARO, BOJACA SIERRA ENRIQUE, SIERRA ACEVEDO MIGUEL, SIERRA DE PEREZ JULIA AMPARO, BOJACA SIERRA ENRIQUE, SIERRA ACEVEDO MIGUEL, SIERRA DE PEREZ BLANCA, SIERRA HERRERA ISAURO ALONSO, SIERRA ACEVEDO ABDON, BULLA DE MEZA MAUREEN, FINI RUSSO JAIME ORLANDO, SANCHEZ GIRALDO JORGE MAURICIO, NUÑEZ ALMARIO HUMBERTO YESID, MARTINEZ PABLO, AMEZQUITA SANCHEZ ANGELA, GOMEZ MATEUS MARIA MERCEDES, GOMEZ MATEUS MARLENE, MATEO ROMERO LEÓN, MATEO ROMERO EDGAR, MATEO ROMERO WILSON ALARIO, INVERSIONES JAIRO HERNANDEZ DIAZ E HIJOS, BELTRAN SANCHEZ JORGE, TORRES PEÑA FABIO HUMBERTO, ROJAS FAJARDO MARCO TULIO, MARTINEZ LORA SANTIAGO, UCROS DIAZ PABLO, GOMEZ JOAQUIN, ALFONSO CHEN RICARDO, FLOREZ LUNA JULIANA, OCORO HERRERA, CRUZ OCAMPO ANDRES, APONTE SIERRA DOLORES, SIERRA DE ALDANA CLARA, SIERRA APONTE GLORIA ELENA, SIERRA APONTE CARLOS EDUARDO, SIERRA APONTE MARTHA PATRICIA, LOPEZ RODRIGUEZ PATRICIA, RODRIGUEZ MARIA TERESA, BARATO DE VALENCIA MARIA CONSUELO, INVERSIONES CASA BRAVA LTDA., SIERRA ACEVEDO JOSE ISAURO, LASPRILLA BARRERA MARITZA, LASPRILLA VILLAMIL MIGUEL, GABEN TRUJILLO JOSE CRISTOBAL, BOJACA SIERRA ARISTIDES, BOJACA DE GONZALEZ CONCEPCION, BOJACA DE VACA CLARA JOYA, BOJACA DE SERRANO LUCILIA BOJACA SIERRA CARLOS ARTURO, BARRETO DE VALENCIA MARIA, INVERSIONES CASA BRAVA LTDA., SIERRA ACEVEDO JOSE ISAURO, LASPRILLA BARRERA MARITZA, GABEN TRUJILLO JOSE CRISTOBAL, BOJACA SIERRA MERCEDES, BOJACA SIERRA HUGO, BOJACA SIERRA EDGAR E INVERSIONES SAMERON S.A. **JUZGADO / CIUDAD:** JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCULO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. **RADICADO:** 2017-00470. **AUTO ADMISORIO:** AUTO ADMISORIO Y QUE ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017. **U60**

PORTE DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO VERGARA CÁRDENAS, ANA CECILIA VERGARA DE GUZMÁN, GLORIA AMPARO VERGARA CÁRDENAS, MARIA TERESA VERGARA CÁRDENAS, CARLOS HUMBERTO ROJAS VERGARA. **PORTE DEMANDADA:** GUSTAVO ADOLFO COLMENARES BERNAL, KATIA LUCIA COLMENARES BERNAL, ZORAIDA COLMENARES BERNAL, PATRICIA COLMENARES DE IBARRA, FAUSTO ALEJANDRO COLMENARES RESTREPO, SARA MARIA COLMENARES RESTREPO, VERONICA ROZO VARGAS, LA COOPERATIVA DE TELÉFONOS DE BOGOTÁ LTDA (LOS DOS ÚLTIMOS ACTUANDO COMO ACREEDORES HIPOTECARIOS) Y PERSONAS INDETERMINADAS. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL ESPECIAL DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. **NÚMERO DE RADICACION DE EXPEDIENTE:** 2018-00288. **NOTIFICAR AUTO DE ADMISIÓN DE DEMANDA DE FECHA:** 13 DE JUNIO DE 2018. **CITA Y EMPLAZA:** GUSTAVO ADOLFO COLMENARES BERNAL, KATIA LUCIA COLMENARES BERNAL, ZORAIDA COLMENARES BERNAL, PATRICIA COLMENARES DE IBARRA, FAUSTO ALEJANDRO COLMENARES RESTREPO, SARA MARIA COLMENARES RESTREPO, VERONICA ROZO VARGAS, LA COOPERATIVA DE TELÉFONOS DE BOGOTÁ LTDA Y A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTE PROCESO Y QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINARÁN PARA QUE CONCLUIRAN AL PROCESO. **IDENTIFICACION DEL PREDIO:** MATRICULA INMOBILIARIA SOC-619056 CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 71 BIS Nº 67 A-06 (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. **JUZGADO:** TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, CARRERA 10 N.º 14-33 HERNANDO MORALES MOLINA, PISO 4. **U96**

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA. **DEMANDANTE:** ARSENEL USAQUEN GARAVITO Y JUAN CARLOS USSA HURTADO. **PORTE DEMANDADA:** PABLO ENRIQUE DIAZ PEÑALOZA en su calidad de heredero determinado de la causante ANA DELINA PEÑALOZA DE DIAZ O ADELINA PEÑALOZA DE DIAZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA DELINA PEÑALOZA DE DIAZ O ADELINA PEÑALOZA DE DIAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO OBJETO DE USUCAPION. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 2018-017. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **FECHA DEL AUTO:** AUTO ADMISORIO Y QUE ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018. **CITA Y EMPLAZADOS (S):** A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO OBJETO DE USUCAPION en la forma y términos previstos en el Art. 375 numerales 6º y 7º en concordancia con el Art. 108 ídem. Emplazamiento de Art. 375 del C. G. del P. PERTINENCIA DECLARACION DE PERTINENCIA. **IDENTIFICACION:** CALLE 22 Nº 7-44 antes CALLE 21 Nº 7-34 BARRIO LA CAÑADA DE SOACHA CUNDINAMARCA - MATRICULA No. 051 - 203268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca antes identificado con folio de Matricula Nº 505-613865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. **U71**

PERSONA CITADA. SE ORDENA EMPLAZAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE SUCESIONARIO. **PORTE DEMANDANTE:** EMIGDIO BOLLIVAR en su condición de conyugue supléste. **PORTE DEMANDADA:** Causante MARTHA BERENICE GUTIERREZ BARRIOS QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2015 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON CEDULA DE CIUDADANÍA Nº 20.274.505 Y QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ COLOMBIA. **JUZGADO/CIUDAD:** JUZGADO VEINTITRÉS (23) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD. **RADICADO:** 110013101023-2018-00489-00. **AUTO ADMISORIO:** AUTO ADMISORIO OLIF ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2018. **U72**

PERSONA CITADA. SE ORDENA EMPLAZAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE SUCESIONARIO. **PORTE DEMANDANTE:** EMIGDIO BOLLIVAR en su condición de conyugue supléste. **PORTE DEMANDADA:** Causante MARTHA BERENICE GUTIERREZ BARRIOS QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2015 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON CEDULA DE CIUDADANÍA Nº 20.274.505 Y QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ COLOMBIA. **JUZGADO/CIUDAD:** JUZGADO VEINTITRÉS (23) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD. **RADICADO:** 110013101023-2018-00489-00. **AUTO ADMISORIO:** AUTO ADMISORIO OLIF ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2018. **U72**

05



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180814822014470011

Nro Matrícula: 50C-1758265

Página 1

Impreso el 14 de Agosto de 2018 a las 04:04:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-07-2009 RADICACIÓN: 2009-71830 CON: ESCRITURA DE: 22-07-2009

CODIGO CATASTRAL: AAA0222LEUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 970 de fecha 10-07-2009 en NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. LOCAL 202 con area de 51.15 M2. con coeficiente de 2.83% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO A.D.M. EDIFICIO LA CEIBA ENGLOBO TRES (3) LOTES DE TERRENO LOS CUALES ADQUIRIO ASI: EL DE LA CALLE 71 N. 6-11 Y CALLE 71 N. 6-21 POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL POR APORTE PARA EL INCREMENTO DE PATRIMONIO AUTONOMO A.D.M. EDIFICIO LA CEIBA QUE LE HICIERON PATRICIA NOGUERA HUDIMAC E INVERSIONES NOGUERA E HIJOS S.A. POR ESCRITURA 1475 DEL 27-04-2007 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 03-07-2007 A LOS FOLIOS 50C-171483 Y 50C-171481 ESTOS ADQUIRIERON ASI: PATRICIA NOGUERA HUDIMAC POR COMPRA A LUCIA SEGURA VDA. DE NOGUERA POR ESCRITURA 3831 DEL 22-08-1973 NOTARIA 10 DE BOGOTA, INVERSIONES NOGUERA E HIJOS S.A. ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HIZO MARTHA MARIA EUGENIA NOGUERA SEGURA POR ESCRITURA 1356 DEL 04-05-2005 NOTARIA 35 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LUCIA SEGURA VDA. DE NOGUERA POR ESCRITURA 3832 DEL 22-08-1973 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EL PREDIO DE LA CALLE 71 N. 6-25/27 LO ADQUIRIO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HIZO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO OIKOS PLAZOLETA 71 POR ESCRITURA 3575 DEL 07-09-2007 NOTARIA 35 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-10-2007 AL FOLIO 50C-1118495 ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HIZO LA SOCIEDAD PARNES LTDA. POR ESCRITURA 1564 DEL 14-06-2006 NOTARIA 35 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD ORION PROMOTORA INMOBILIARIA S.A. POR ESCRITURA 2259 DEL 16-06-1997 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD RUEJAS Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 3487 DEL 08-11-1994 NOTARIA 43 DE BOGOTA ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO, JORGE, EDUARDO RUEDA ROJAS, JULIA DEL PERPETUO SOCORRO RUEDA DE URIBE Y EMILIA RUEDA DE GEMPELES POR ESCRITURA 4182, DEL 04-11-1988 NOTARIA 10 DE BOGOTA -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 71 6 11 LC 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 71 #6-25 LOCAL 202 EDIFICIO LA CEIBA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1758181

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-01-2005 Radicación: 2005-4938

Doc: RESOLUCION 220 del 22-04-2004 D.A.P.D. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA EN MAYOR EXTENSION .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-07-2009 Radicación: 2009-71830

Doc: ESCRITURA 970 del 10-07-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180814822014470011

Nro Matrícula: 50C-1758265

Página 2

Impreso el 14 de Agosto de 2018 a las 04:04:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EDIFICIO LA CEIBA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

X 8300538122

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-07-2009 Radicación: 2009-71833

Doc: ESCRITURA 1024 del 21-07-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 970 DE 10-07-2009 NOTARIA 66 DE BOGOTA, EN CUANTO A IDENTIFICAR BIENAMENTE EL PREDIO EGLOBADO Y CITAR EL NOMBRE CORRECTO DEL FIDEICOMISO TITULAR DEL DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

X 8300538122

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-01-2010 Radicación: 2010-6502

Doc: DOCUMENTO 1767 del 25-01-2010 PLUSVALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EFECTO PLUSVALIA EN MAYOR EXTENSION DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA ALCALDIA MAYOR DE BTA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-12-2011 Radicación: 2011-117405

Doc: OFICIO 3686 del 05-12-2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROC. 2011-383

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA BUENO ROGER ERNESTO

A: LUIS FERNANDO GOMEZ R Y CIA LIMITADA

A: SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-07-2012 Radicación: 2012-67937

Doc: OFICIO 1988 del 17-07-2012 JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-1334

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

16/10/18-
9/10

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Origen: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

28881 4OCT'18 PM 3:36

6337-2018
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

REF. 2011-1334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 18 de septiembre de 2018, y en cumplimiento del artículo 450 del Código General del Proceso, anexo a este memorial presento señor juez:

1. Constancia de la publicación del aviso judicial – listado de remates el pasado domingo 30 de septiembre en el diario EL ESPECTADOR.
2. Certificado de Tradición de inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1758265

Del Señor Juez;

María Carolina González Sabogal
MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL
T.P. 201521 C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22 piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-051-2011-01334-00 de EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA.

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien inmueble el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia programada, toda vez que el certificado de tradición y libertad aportado con las publicaciones no fue expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate, por tanto no se da estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la pública almoneda.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes los allegaron.

En el evento que los postores consignen al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS

La Secretaria;


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

16/10/18
8F603
6643-2018

Señor

Juez 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E.S.D.

29341 16OCT'18 AM10:34

Cod. Juzgado: 110012041800

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

Exp.: 11001400305120110133400

Título Judicial: 400100006854578 / A6744158

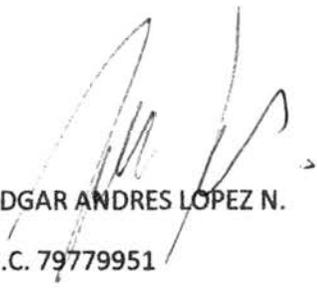
Dte: Edificio La Ceiba PH

Ddo: Alianza Fiduciaria SA

Consortio Nogueras SAS Nit. 900.529.764-5, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Bogotá DC y representada legalmente por Edgar Andrés López N., mayor, también con domicilio en Bogotá DC y portador de la C.C. 79779951 y la TP 101085 CSJ, sin haber presentado oferta para el remate de bien inmueble del proceso en referencia, fijado para hoy 16 de octubre de 2018, respetuosamente se solicita a éste juzgado, la devolución de las sumas depositadas, correspondientes al **título de depósito - Banco Agrario de Colombia No. A6744158 / título judicial 400100006854578**, conforme lo dispuesto por el Art. 452 CGP.

Adjunto al presente memorial, está el título original del Banco Agrario de Colombia No. **A6744158 / título judicial 400100006854578**, valor \$203.449.200.

Del señor Juez,



EDGAR ANDRES LOPEZ N.

C.C. 79779951

T.P. 101085 CSJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.779.951**
LOPEZ NOGUERA

APELLIDOS
EDGAR ANDRES

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-OCT-1974**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-DIC-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00059621-M-0079779951-20080828 0002626070A 2 1940001051

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18852363A94B7

8 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 09:36:21

AA18852363

PAGINA: 1 de 2

* * * * *



"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSORCIO NOGUERAS S A S
N.I.T. : 900529764-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02223007 DEL 8 DE JUNIO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 30,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 71 NO 6 11
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : consorcionoguerassas@yahoo.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 71 NO 6 11
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : consorcionoguerassas@yahoo.com.co

CERTIFICA:

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 CARRERA 10 NO. 14-33 MEZANINE
 TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 051 2011 01334 00 (J. 10 E.C.M.)

DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA P.H.

NIT 900.345.055-0

DEMANDADO: ALIANZA FIDUACIARIA S.A.

NIT 860.531.315-3

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
 BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL DIECIOCHO 2018

Se le informa al Despacho, que se da cumplimiento a la diligencia de remate de fecha de octubre dieciseis (16) de 2018, donde no se llevo a cabo la diligencia de Remate y ordena la devolución y posterior entrega de los titulos a los postores vencidos y quienes allegaron titulos fuera del termino establecido para participar de las diligencias.

No. OFICIO	No. TITULO	A FAVOR DE	VALOR	NIT
18014061	400100006854578	CONSORCIO NOGUERAS SAS	\$ 203.449.200,00	9005297645

Atentamente,

CLAUDIA PEDROZA M
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO



106

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., doce (12) de junio de dos mil quince (2015)

Despacho No. 12-2015-01334

Atendiendo es escrito que antecede, el despacho dispone:

1. Decretar el embargo de remanentes y/o de los bienes que de propiedad de la demandada **Alianza Fiduciaria** como administradora del Fideicomiso ADM La Ceiba, se llegaren a desembargar en el N° 2011-01334 adelantado en los autos, por Edificio La Ceiba. Limitase la medida cautela a la suma \$50.000.000,00.
2. Conforme a lo previsto en el art. 687 numeral 1º del C.P.C. se dispone:

Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1758262 decretadas en el presente asunto. Librese las comunicaciones a que haya lugar. Oficiarse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y al auxiliar de la justicia -secuestre-

Notifíquese (2).

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 086 hoy 17 de junio de 2015. Firmado a las 8:00am

107

28

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., primero (01) de julio de dos mil quince (2015)

Proceso N° 51-2011-01303

Se adiciona el numeral 1° del auto de 12 de junio de 2015 indicando que el despacho a
oficiar es el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá para el proceso 2011-01334.

Notifíquese.

ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.
096 hoy 03 de julio de 2015. Fijado a las 8:00am

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario



D
16/09/2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

BOGOTÁ D.C. CATORCE (14) de JULIO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 22961

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO () DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

Proceso Ejecutivo Singular No. 110014003051201101303 INICIADO POR EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORINZONTAL NIT 900.345.055-0 contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A NIT. 830.053.812-2 VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA.

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que mediante auto de fecha 12 de junio de dos mil quince (2015) y primero (01) de julio de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia por el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado dentro del proceso que EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORINZONTAL contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA en ese juzgado con radicado No. 2011-1334.

LIMITE DE LA MEDIDA LA SUMA DE \$ 50.000.000.00 MCTE

Se debe proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Debe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 0984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad,

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Respectivamente,



SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001 4003 051 2011 01334 00

En atención al oficio visto a folio 70 de este encuadernamiento, el Juzgado toma nota de la orden de embargo de remanentes o bienes que acá se llegaran a desembargar, comunicada por el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Por Secretaría, ofíciase.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La presente orden es notificada por anotación en ESTADO No. <u>006</u> hoy <u>31</u> FEB. 2017
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

lbg

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF : Origen: Juzgado 51 civil municipal de Bogotá
Proceso: Ejecutivo singular
Radicación: 2011-1334
Demandante: Edificio la Ceiba P.H
Demandados: Alianza Fiduciaria S.A.
Asunto: Solicitud tener en cuenta remanente

100000
67-1274
Gonzalez
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

51518 19-OCT-'18 9:17

6765-208

LUIS GABRIEL CÁRDENAS DURÁN, abogado identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de **SERGIO LEOPOLDO BLANCO ESTUPIÑAN**, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, bajo el radicado No. 11001400305120110130300, demandante **EDIFICIO LA CEIBA P.H.**, demandado **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, dentro del cual se decretó por medio de autos de fecha 12 de junio y 1 de julio de 2015, el embargo de los bienes o remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de referencia, el cual fue comunicado mediante oficio 22961 de fecha 14 de julio de 2015, debidamente radicado y aceptado por el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, por medio de auto de fecha 31 de enero de 2017, en donde informa que toma atenta nota de la orden de embargo de remanentes o bienes que se lleguen a desembargar, Juzgado que conoció inicialmente de dicho proceso.

Por lo anterior y en razón que el proceso de la referencia se encuentra en su etapa de remate, solicito atentamente que se tenga en cuenta dicho embargo de remanentes.

ANEXOS

1. Copia simple del auto de fecha 12 de junio de 2015 del Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal.
2. Copia simple del auto de fecha 1 de julio de 2015 del Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal.
3. Copia simple del oficio No. 22961 de fecha 14 de julio de 2015, del del Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal.
4. Copia simple del auto de fecha 31 de enero de 2017, del Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso 2011 – 1334.

111

Agradezco de ante mano la atención prestada por el despacho.

Señor Juez cordialmente,



LUIS GABRIEL CÁRDENAS DURÁN
C.C. 79.948.071 de Bogotá
T.P. 137.355

Arteses de este tipo mano la atención pre-falta por el despacho

por juez civilmente

[Faint signature and stamp]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 OCT 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hon

Magistrados

el (a) Secretario (a)

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 051 2011 – 01334 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Téngase en cuenta que el embargo de remanentes se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno y que sus actuaciones en el presente proceso se encuentran limitadas a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

Notifíquese,

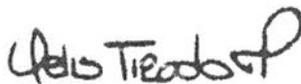


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2018

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

REF: 051-2011-01334

Bogotá D.C, 14 de Enero de 2019

CONSTANCIA SECRETARIAL

AREA DE OFICIOS

REF: Ejecutivo Singular 51-2011-01334 Juzgado Décimo (10) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Se le informa al titular del Despacho, que una vez revisado el expediente se evidencia que a folio 89 del cuaderno de la demanda acumulada, se encuentra el oficio dirigido al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, donde se les informa que el embargo solicitado mediante oficio N° 22961 del 14 de Julio de 2015 se ha tenido en cuenta.

Lo anterior se rinde bajo la gravedad de juramento.

GERALDINE TARAZONA PALACIO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



RV: Proceso 2011 - 1334. Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Solicitud fecha de remate

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/12/2020 3:10 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (555 KB)

Memorial - Solicitud fecha de remate.pdf; Tarjeta Profesional María Carolina González.pdf;



De: Carolina González [mailto:gonzalezsa.carolina@gmail.com]

Enviado el: martes, 01 de diciembre de 2020 12:42 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remate Juzgado 10 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. <rematej10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Carolina González <gonzalezsa.carolina@gmail.com>

Asunto: Fwd: Proceso 2011 - 1334. Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Solicitud fecha de remate

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Código de despacho: 110014303010

j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

rematej10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado origen: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

REF. 2011-1334

DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, haciendo uso de las herramientas digitales dispuestas para el efecto, SOLICITO muy respetuosamente señor juez se señale fecha para llevar a cabo una nueva diligencia de remate sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 71 No. 6 – 11 Local 202.

Se pone de presente que dentro del expediente obra el avalúo aprobado de dicho inmueble. .

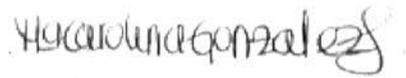
Solicito muy respetuosamente que, lo relacionado con el proceso de la referencia se me sea notificado a la dirección de correo electrónico gonzalezsa.carolina@gmail.com

Adjunto a este correo electrónico, memorial de solicitud y copia de mi tarjeta profesional.

2/12/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Del Señor Juez;



MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL

T.P. 201521 C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MARIA CAROLINA

APellidos:
GONZALEZ SABOGAL

PROFESION:
ABOGADO

UNIVERSIDAD:
DEL ROSARIO

FECHA DE GRADO:
18/02/2011

CONSEJO SECCIONAL:
BOGOTA

CEDULA:
1026256950

FECHA DE EXPEDICION:
18/03/2011

TARJETA N.º:
201521

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO



**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXP. DE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Código de despacho: 110014303010
J10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
rematej10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado origen: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
 E.S.D

REF. 2011-1334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, haciendo uso de las herramientas digitales dispuestas para el efecto, SOLICITO muy respetuosamente señor juez se señale fecha para llevar a cabo una nueva diligencia de remate sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 71 No. 6 – 11 Local 202.

Se pone de presente que dentro del expediente obra el avalúo aprobado de dicho inmueble. .

Solicito lo relacionado con el proceso de la referencia se me sea notificado a la dirección de correo electrónico gonzalezsa.carolina@gmail.com

Del Señor Juez;



MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL
 T.P. 201521 C.S. de la J.

2023 4-DEC-28 10:10
 OF. EJEC. CIVIL XPR.

0-51
 letra
 6638-55-10



Consejo Superior de la Judicatura

Departamento de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Ejec.
Asistente n.º 2
DESPACHO

14 ENE 2021

Av. despacho del Señor (a) juez/a

Observaciones

C. (a) Secretario (a)

V

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 051 2011 – 01334 00

Se previo a proveer sobre la solicitud de fijar la diligencia de remates y en aras de hacer efectiva la igualdad de las partes (art. 4 del C.G.P.) dentro del proceso y haciendo uso de los poderes de instrucción otorgados al juez por nuestro ordenamiento procesal, el despacho dispone:

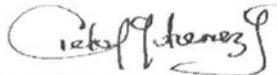
ÚNICO: Ordenar a las partes allegar avalúo actualizado del bien perseguido en los términos del num. 4 art. 444 del C.G.P.


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá

Bogotá, D.C., 27 de Enero de 2021

Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-108343

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 15 de febrero de 2021

Hora: 02:00:03 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0222LEUH

Cédula(s) catastral(es): 008202022500102002

Código de sector catastral: 008202022500102002

Número predial nacional: 110010182020200020025901020002

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 71 6 11 LC 202

Código postal: 110231

Dirección secundaria y/o incluye:

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 20.97

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 51.15

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 21

Descripción: COMERCIO EN CORREDOR COM

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 040

Descripción: CORREDOR,COMERCIAL PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral: \$324,634,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

2021

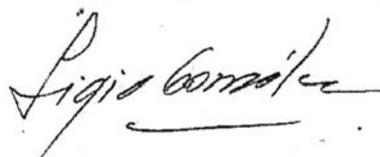
CA040

CORREDOR COMERCIAL PH

51.15

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presentan.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según el ordenamiento determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MARIA CAROLINA

APellidos:
GONZALEZ SABOGAL

UNIVERSIDAD
DEL ROSARIO

FECHA DE GRADO
19/02/2011

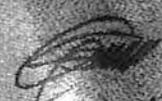
CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CECULA
1026256950

FECHA DE EXPEDICION
16/03/2011

TARJETA N°
201521

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE LE DEBE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1997.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, O AL OFICIO DE REGISTRO
NACIONAL DE LA JUDICATURA.

**Rv: Proceso 2011 - 1334. Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Cumplimiento auto - Presentación avalúo actualizado**

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 16:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (712 KB)

Memorial - Presentación avalúo 2021.pdf; Certificación.catasrtal - Avalúo 2021.pdf; Tarjeta Profesional María Carolina González.pdf;

De: Carolina González <gonzalezsa.carolina@gmail.com>

Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 2:21 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remate Juzgado 10 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. <rematej10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 2011 - 1334. Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Cumplimiento auto - Presentación avalúo actualizado

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Código de despacho: 110014303010

j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

rematej10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado origen: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

REF. 2011-1334

DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ASUNTO: ALLEGO AVALÚO DE INMUEBLE

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, identifica a como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, en cumplimiento a la orden dictada por el señor juez mediante auto del pasado 26 de enero del 2021, comedidamente me permito presentar el **AVALÚO** actualizado del bien perseguido, en los siguientes Términos:

- Inmueble ubicado en la Calle 71 No. 6 – 11 Local 202, **dirección oficial (principal)** de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 01738265, a éste inmueble se le da un avalúo de **CUATROCIENTOS OCHENTA SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$486.951.000.00)** discriminado de la siguiente manera:

AVALÚO CATASTRAL: \$ 324.634.000.00

INCREMENTO DEL 50% DEL AVALÚO CATASTRAL: \$ 162.317.000.00

AVALÚO FINAL \$ 486.951.000.00

El avalúo dado al inmueble anteriormente relacionado, se estableció de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 444 del C.G.P.**, incrementando el avalúo catastral en un 50% conforme se acredita con la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, que me permito aportar como PRUEBA.

Solicito lo relacionado con el proceso de la referencia se me sea notificado a la dirección de correo electrónico gonzalezsa.carolina@gmail.com

Adjunto a este correo electrónico, memorial de presentación de avalúo, certificado catastral y copia de mi tarjeta profesional.

Del señor Juez,

María Carolina González Sabogal

T.P. 201521 C. S. de la J.

23612 23-FEB-'21 15:46

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR

23611 23-FEB-'21 15:46

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Código de despacho: 110014303010
J10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
matej10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado origen: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
 E.S.D

ARQUÍTECA	
LUGO	<i>Juarez</i>
F	(4)
U	<i>cto</i>
RADICADO	
1913-233-D	

REF. 2011-1334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
ASUNTO: ALLEGO AVALÚO DE INMUEBLE

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, en cumplimiento a la orden dictada por el señor juez mediante auto del pasado 26 de enero del 2021, comedidamente me permito presentar el **AVALUO** actualizado del bien perseguido, en los siguientes Términos:

- Inmueble ubicado en la Calle 71 No. 6 – 11 Local 202, **dirección oficial (principal)** de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 01758265, a éste inmueble se le da un avalúo de **CUATROCIENTOS OCHENTA SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$486.951.000.00)** discriminado de la siguiente manera:

AVALUO CATASTRAL:	\$ 324.634.000.00
INCREMENTO DEL 50% DEL AVALUO CATASTRAL:	\$ 162.317.000.00
AVALUO FINAL	\$ 486.951.000.00

El avalúo dado al inmueble anteriormente relacionado, se estableció de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 444 del C.G.P.**, incrementando el avalúo catastral en un 50% conforme se acredita con la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, que me permito aportar como PRUEBA.

Solicito lo relacionado con el proceso de la referencia se me sea notificado a la dirección de correo electrónico gonzalezsa.carolina@gmail.com

Del Señor Juez;

Maria Carolina Gonzalez

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL

T.P. 201521 C.S. de la J.

cl

F4



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Ministerio del Trabajo
 LDEBRACHO

25 FEB 2021

04

Al despacho del Señor (a) _____

Charro (a) _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 051 2011 – 01334 00

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante (fls 118 a 121 Cd. 2),
CORRASE TRASLADO a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días,
de conformidad con los lineamientos del inc.2 del art. 444 del Código General del
Proceso.

Notifíquese,

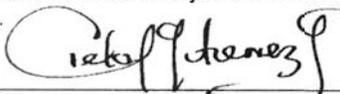


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 10 de marzo de 2020

Por anotación en estado N° 37, de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALEZ

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
J10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
rematej10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Origen: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF. 2011-1334

DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que dentro del término en el que se corrió traslado del avalúo del inmueble ubicado en la Calle 71 No. 6 – 11 Local 202 la parte demandada no se pronunció al respecto, solicito muy respetuosamente señor juez se apruebe el avalúo presentado, se ordene el remate del bien inmueble y se señale fecha para dicha diligencia.

68724 2-JUL-'21 12:22

Del Señor Juez;

María Carolina González

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL

T.P. 201521 C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

68724 2-JUL-'21 12:22

Paola ZF Letu.
6154-101-010

RV: PROCESO 2011-1334. Solicitud fecha de remate

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/07/2021 8:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (111 KB)

Memorial - Solicitud fecha de remate junio 2021.pdf;



De: Carolina González <gonzalezsa.carolina@gmail.com>**Enviado:** jueves, 1 de julio de 2021 8:22 a. m.**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remate Juzgado 10 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. <rematej10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2011-1334. Solicitud fecha de remate

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

[J10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)rematej10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.coservicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**Origen:** JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL**E.S.D****REF. 2011-1334****DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL****DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

-

-

-

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que dentro del término en el que se corrió traslado del avalúo del inmueble ubicado en la Calle 71 No. 6 – 11 Local 202 la parte demandada no se pronunció al respecto, solicito muy respetuosamente señor juez se apruebe el avalúo presentado, se ordene el remate del bien inmueble y se señale fecha para dicha diligencia.

Adjunto a este correo remito memorial firmado.

Del Señor Juez;

**MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL****T.P. 201521 C.S. de la J.**

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
J10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
rematej10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Origen: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

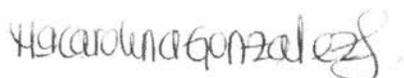
REF. 2011-1334

DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que dentro del término en el que se corrió traslado del avalúo del inmueble ubicado en la Calle 71 No. 6 – 11 Local 202 la parte demandada no se pronunció al respecto, solicito muy respetuosamente señor juez se apruebe el avalúo presentado, se ordene el remate del bien inmueble y se señale fecha para dicha diligencia.

Del Señor Juez;



MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL

T.P. 201521 C.S. de la J.

RV: PROCESO 2011-1334. Solicitud fecha de remate

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/07/2021 8:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (111 KB)

Memorial - Solicitud fecha de remate junio 2021.pdf;

De: Carolina González <gonzalezsa.carolina@gmail.com>

Enviado: jueves, 1 de julio de 2021 8:22 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remate Juzgado 10 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. <rematej10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2011-1334. Solicitud fecha de remate

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

J10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

rematej10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Origen: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

REF. 2011-1334

DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que dentro del término en el que se corrió traslado del avalúo del inmueble ubicado en la Calle 71 No. 6 – 11 Local 202 la parte demandada no se pronunció al respecto, solicito muy respetuosamente señor juez se apruebe el avalúo presentado, se ordene el remate del bien inmueble y se señale fecha para dicha diligencia.

Adjunto a este correo remito memorial firmado.

Del Señor Juez;

[Empty signature box]

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL

T.P. 201521 C.S. de la J.

OF. EJEC. CIV. MUN. BOGOTÁ

37938 8-JUL-21 9:14

37938 8-JUL-21 9:14

ANGÉLICA LUGO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>[Handwritten]</i>
U	<i>[Handwritten]</i>
RADICADO	
<i>[Handwritten]</i>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala IV de lo Contencioso Administrativo
Bogotá, D.C. 21 de Julio de 2021

04

21 JUL 2021

Al despacho del Señor (a) Juez Ray
César Rodríguez
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

Stamp area with handwritten text and lines for administrative use.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., _____ de dos mil veintiuno 2021

Referencia: 11001 4003 **051-2011-01334-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Como quiera que durante el término del traslado el avalúo del inmueble no fue objeto, el despacho imparte su aprobación en la suma de \$486.951.000.00

SEGUNDO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 16 del mes de Septiembre de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1758265, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

TERCERO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la carrera 12 N° 14-22 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P., en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.

CUARTO: Así mismo se le informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJmzIPsjJCSENPUzk4RS4u>

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

30 AGO. 2021

Bogotá, D.C., de 2021

Por anotación en estado N° 90 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

LATA